

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, 28 de noviembre de 2012

Doctora

CLARA LUCÍA SANDOVAL MORENO

Presidenta

Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público

Ciudad

Señora Presidenta:

En mi condición de concejal ponente del Proyecto de Acuerdo No. 300 de 2012, “*Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones*”, comedidamente me permito presentar la ponencia dentro de los términos establecidos por la Comisión que usted preside.

Cordial saludo,

MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA

Concejal de Bogotá

Anexo lo anunciado en ciento dos (102) páginas.



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 300 DE 2012 “Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones”.

CAPÍTULO I. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

El dos (2) de noviembre de 2012, dentro del término establecido en el artículo 37 del decreto distrital 714 de 1996, la administración distrital presentó a la Corporación el proyecto de presupuesto para la vigencia 2013 por un valor de trece billones seiscientos sesenta mil novecientos cuarenta y cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil pesos (\$13.660.944.944.000), como lo dispone el artículo 15 del mismo decreto.

Según concepto de fecha 9 de noviembre de 2012 emitido por el señor secretario de la Comisión Permanente De Hacienda Y Crédito Público Del Concejo de Bogotá, el mencionado proyecto de acuerdo se ajusta a las condiciones establecidas en el decreto distrital 714 de 1996 y, en consecuencia, como ponente del mismo, proseguiré su análisis en el entendido de que su contenido no es objeto de modificaciones¹.

1.1. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2013

El proyecto de presupuesto se acompaña de los siguientes textos:

1.1.1. El anexo número 0 contiene los siguientes documentos:

- a) El mensaje presupuestal
- b) El marco fiscal de mediano plazo
 - el proyecto de presupuesto
 - la información de poblaciones
 - el presupuesto participativo

¹ Véase el artículo 41 del decreto distrital 714 de 1996.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

- la gestión integral de riesgos
- el programa transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente
- el proyecto de acuerdo y
- el plan de cuentas vigencia 2013.

1.1.2. El anexo número 1 contiene el presupuesto de los siguientes sectores:

- a) Gestión Pública
- b) Gobierno, Seguridad y Convivencia
- c) Hacienda
- d) Planeación
- e) Mujer
- f) Desarrollo Económico, Industria y Turismo
- g) Movilidad
- h) Otras Entidades Distritales

1.1.3. El anexo número 2 contiene el presupuesto de los siguientes sectores:

- a) Educación
- b) Salud
- c) integración social
- d) cultura, recreación y deporte
- e) ambiente y hábitat

1.1.4. El anexo número 3, denominado “*plan operativo anual de inversiones-POAI*”.

1.1.5. El anexo número 4, denominado “*proyecto presupuesto 2013 Bogotá, Distrito Capital*”, con el siguiente contenido:

- Atención a primera infancia, adolescencia y juventud
- Atención a víctimas y población en situación de desplazamiento
- Presupuesto participativo



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

- Gestión integral de riesgos
- Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente
- Productos, metas y resultados (PMR)

1.2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 300 DE 2012

1.2.1. CÓMO ESTÁ DISTRIBUÍDO EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2013

El presupuesto de la vigencia 2013 se distribuye de la siguiente manera:

- a) **ADMINISTRACIÓN CENTRAL**, entendida como
- Secretaría general
 - Departamento Administrativo Del Servicio Civil Distrital -DASCD
 - Secretaría Distrital De Gobierno
 - Departamento Administrativo De La Defensoría Del Espacio Público
 - Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial De Bomberos
 - Instituto Distrital De La Participación Y Acción Comunal
 - fondo de prevención y atención emergencias - FOPAE
 - Secretaría distrital de hacienda
 - Secretaría distrital de planeación
 - Secretaría distrital de desarrollo económico
 - Instituto distrital de turismo
 - Secretaría de educación del distrito
 - Secretaría distrital de salud
 - Secretaría distrital de integración social
 - Secretaría distrital de cultura, recreación y deporte
 - Secretaría distrital de ambiente
 - Secretaría distrital de movilidad
 - Secretaría distrital del hábitat



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

- Secretaría distrital de la mujer
- Contraloría
- Concejo
- Personería
- Veeduría

PRESUPUESTO ASIGNADO A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL = \$11.554.885.350.000

(léase “once billones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco millones trescientos cincuenta mil pesos”)

Concentra el 84,6% de la totalidad del presupuesto.

b) ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Conformado por las siguientes entidades:

Instituto Para La Economía Social - IPES

Fondo Financiero Distrital De Salud - FFDS

Instituto De Desarrollo Urbano - IDU

Fondo De Prestaciones Económicas, Cesantías Y Pensiones - FONCEP

Caja De Vivienda Popular

Instituto Distrital De Recreación Y Deporte - IDR D

Instituto Distrital Del Patrimonio Cultural - IDPC

Instituto distrital para la protección de la niñez y la juventud

Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Orquesta filarmónica de Bogotá

Fondo de vigilancia y seguridad

Jardín botánico "José Celestino Mutis"

Instituto para la investigación educativa y el desarrollo pedagógico - IDEP

Instituto Distrital De Artes - IDARTES

Unidad administrativa especial de catastro distrital

Unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial

Unidad administrativa especial de servicios públicos



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



Certificado C006/R248

GD-PRO02-F01



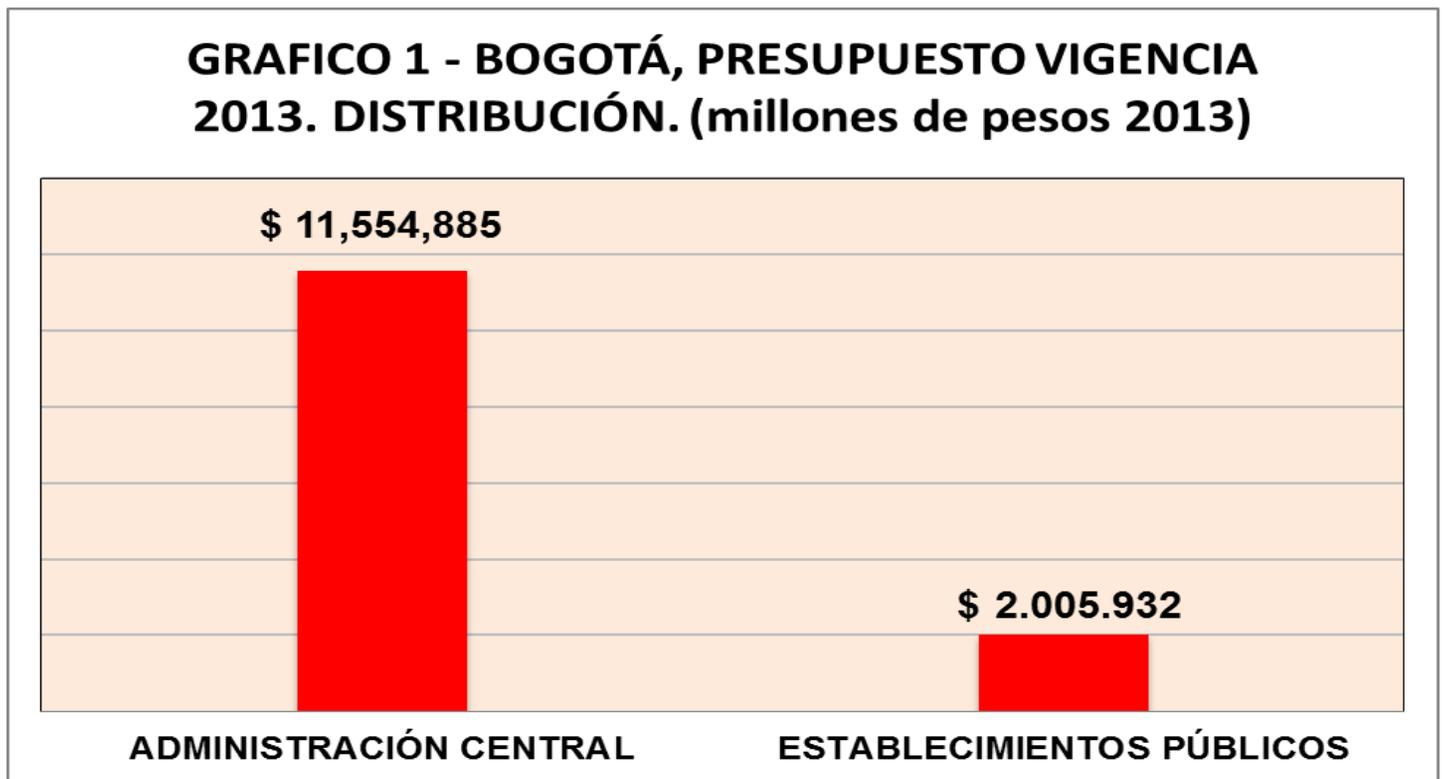
Universidad distrital "Francisco José De Caldas"

PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS = \$2.005.932.339.000

(léase “dos billones cinco mil novecientos treinta y dos millones trescientos treinta y nueve mil pesos”)

Concentra el 14,7% de la totalidad del presupuesto.

Esta información está presentada en el gráfico 1 siguiente.



1.2.2. CUÁLES SON LOS COMPONENTES DEL INGRESO EN EL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2013

1.2.2.1. **PRIMER COMPONENTE DEL INGRESO EN EL PRESUPUESTO 2013: LOS INGRESOS CORRIENTES,** por valor de \$6.871.729.153.000 = 50,3%.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

(léase “seis billones ochocientos setenta y un mil setecientos veintinueve millones cientos cincuenta y tres mil pesos”).

Los aportes más significativos provendrán de:

- a) **Los ingresos tributarios**, por valor de \$5,5 billones de pesos. los ingresos tributarios se explican principalmente por el ICA y el predial; participan además los tributos sobre vehículos, a los cigarrillos extranjeros, delimitación urbana, consumo de cerveza, entre otros.

Los ingresos no tributarios, por \$663.950 millones de pesos, constituidos por multas por infracciones de tránsito, registro, semaforización, sobretasa al ACPM y consumo de cigarrillos nacionales.

OBSERVACIÓN

La administración distrital espera recaudar por modernización tributaria \$348.355 millones adicionales²; de éstos, a) \$209.013 los aportan ICA y PREDIAL; b) \$77.250 millones por concepto de derechos de edificabilidad y c) \$62.092 millones por concepto de tasas por congestión y la participación en el impuesto de registro.

Es importante resaltar la condición altamente incierta de estos recursos; por esta razón se le pide al señor secretario de hacienda que explique su estrategia para suplir este faltante en el presupuesto distrital de la vigencia 2013.

A este respecto es importante señalar la decisión tomada por la bancada del Partido Liberal Colombiano en el sentido de votar negativamente el proyecto de acuerdo de modernización tributaria distrital.

1.2.2.2. SEGUNDO COMPONENTE DEL INGRESO EN EL PRESUPUESTO 2013: LAS TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN³, por valor de \$2.628.798.842.000 = 19,2%.

² Ver anexo número 0 al proyecto de presupuesto, página 59.

³ Su origen está consagrado en las siguientes normas: **a)** ley 715 del 21 de diciembre de 2001 “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*”; **b)** ley 1122 del 9 de enero de 2007 “*por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

(léase “dos billones seiscientos veintiocho mil setecientos noventa y ocho millones ochocientos cuarenta y dos mil pesos”).

Se destacan a) las transferencias para educación por \$1,4 billones, y b) las transferencias para salud por \$458.502 millones.

1.2.2.3. **TERCER COMPONENTE DEL INGRESO EN EL PRESUPUESTO 2013: LOS RECURSOS DE CAPITAL,** por valor de \$4.160.416.949.000 (léase “cuatro billones ciento sesenta mil cuatrocientos dieciséis millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos”) = 30,5%.

Los recursos de capital más importantes para el distrito capital son: a) los rendimientos financieros y b) las utilidades reportadas por las empresas a la administración central.

Otros componentes de los recursos de capital son los denominados **RUBROS DE FINANCIAMIENTO**, que se consolidan con: a) las partidas de superávit, la venta de activos, las reservas presupuestales, los pasivos exigibles, los recursos del crédito, el diferencial cambiario, la descapitalización de empresas.

LOS RECURSOS DE CAPITAL PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL vigencia 2013 ascienden a \$3,1 billones, y sus fuentes son:

- Los recursos del Crédito, por \$1,187 billones.
- Las utilidades de la EEB por \$281.969 millones.

General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”; c) ley 1176 del 27 de diciembre de 2007 “Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”; d) acto legislativo 04 del 11 de julio de 2007 “por el cual se reforman los artículos 356 y 357 de la Constitución Política”; e) acto legislativo 5 del 18 de julio de 2011 “Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

- Los rendimientos financieros por \$179.230 millones, provenientes del fondo cuenta río Bogotá, SGP, fondo de solidaridad y redistribución de ingresos y otros (rendimientos de donaciones, agua potable y saneamiento básico, y pensionados nacionalizados).
- Otros Recursos del Balance por \$1,174 billones, comprenden:
 - a) \$112.209 millones de destinación específica y
 - b) Recursos del balance general otros recursos de destinación específica no ejecutados en años anteriores que respaldan gastos de la próxima vigencia, por \$ 1,061 billones.

LOS RECURSOS DE CAPITAL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS vigencia 2013 ascienden a \$1,029 billones, y sus fuentes son:

- Recursos del balance por \$885.000 millones;
- Rendimientos por operaciones financieras por \$134.000 millones;
- excedentes financieros de los establecimientos públicos y utilidades de las empresas por \$5.000 millones
- Otros recursos de capital por \$4.900 millones.

La información sobre las tres grandes fuentes de ingresos del presupuesto está presentada en el gráfico 2 siguiente.





**GRAFICO 2 - BOGOTÁ, PRESUPUESTO VIGENCIA 2013.
COMPONENTES DEL INGRESO (millones de pesos 2013)**



OBSERVACIÓN

De los recursos de capital se destaca un cupo de endeudamiento programado en el plan de desarrollo Bogotá Humana por \$4,3 billones, del cual la administración proyecta irrigar el presupuesto de la vigencia 2013 con \$1,186 billones de pesos, que representan el 8,7% del presupuesto.

Sin embargo, la aprobación dada por el Concejo de Bogotá el pasado 15 de noviembre de 2012 al proyecto de acuerdo de cupo de endeudamiento por \$800.000 millones de pesos de iniciativa de la administración, siembra una duda más sobre la consistencia financiera del proyecto de presupuesto para la vigencia 2013. La razón es sencilla: los \$800.000 millones sólo podrán ser utilizados para el metro pesado y, además, no son suficientes para lograr el equilibrio presupuestal propuesto por el gobierno para el 2013. La vigencia de este cupo impediría el trámite del cupo por \$4,3 billones, y en consecuencia la pretensión de incorporar cerca de \$1,2 billones al presupuesto de la vigencia 2013⁴.

⁴ Ver: a) artículo 72 del decreto distrital 714 de 1996 y b) literal f del artículo 18 del decreto distrital 390 de 2008.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Este dilema debería ser resuelto antes de dar inicio a los debates correspondientes en el Concejo de Bogotá; podría ser sorteado mediante dos alternativas relativamente sencillas. La primera consiste en que el gobierno distrital acepte la decisión del Concejo y permita que la iniciativa se constituya en acuerdo de la ciudad; en consecuencia, debería suprimir partidas presupuestales o gestionar recursos adicionales que le posibiliten cubrir el bache cercano a los \$400.000 millones. La segunda solución consiste en que el alcalde mayor objete por inconveniencia el proyecto aprobado por el Concejo, y permita entonces que la corporación estudie la nueva iniciativa.

De otra parte, se espera que los ingresos de capital asciendan a \$567.781 millones, explicados fundamentalmente por a) los rendimientos financieros y b) las utilidades y excedentes de las empresas.

Una parte de los rendimientos financieros se origina en los recursos que debieron ejecutarse pero que no contaron con la voluntad del gobierno para lograrlo. Se trata de recursos provenientes tanto de los pasivos exigibles como de las reservas presupuestales de inversión.

En estricto sentido, una planeación eficiente del gasto no debe dar cabida a rendimientos financieros como consecuencia de ejecución del gasto por debajo de lo programado, sobre todo cuando se trata de inversión social. Sin embargo, el componente de gastos de las entidades distritales en el presupuesto de la vigencia 2013 y de las vigencias anteriores está plagado de reservas presupuestales y de pasivos exigibles sin ejecutar.

Esta práctica es deplorable; a pesar de que forme parte del paisaje institucional colombiano, debe ser abolida. ¿Cómo abolirla? En primer lugar, aprobando presupuestos ajustados a la realidad y a la capacidad de ejecución de las entidades que participan en éstos; eso no tiene otro significado que aprobar los presupuestos anuales por menores cuantías. No es responsable con La Ciudad cargarle a un aparato institucional magnitudes presupuestales que no podrá desarrollar a cabalidad aunque formen parte de su labor misional; siempre quedará un rezago importante para la vigencia siguiente, que en nuestro caso es la del año 2013. En segundo lugar, incorporando los contingentes de funcionarios necesarios para garantizar la ejecución total del presupuesto de la vigencia correspondiente, lo cual significa aumentar el presupuesto de



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



Certificado C006/R248

GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

funcionamiento dentro de los límites establecidos por la ley 617 de 2000, cuyo indicador representa el 41,4% para Bogotá⁵.

A este respecto, la ley 617 de 2000 es clara:

“ARTICULO 53. VALOR MÁXIMO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D. C. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de funcionamiento de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, incluida la personería, no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación.”

1.2.3. CUÁLES SON LOS COMPONENTES DEL GASTO EN EL PRESUPUESTO VIGENCIA 2013

1.2.3.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: \$1.892.296.304.000 = 13,9% del gasto total.

(léase “un billón ochocientos noventa y dos mil doscientos noventa y seis millones trescientos cuatro mil pesos”).

Para 2013 los gastos de funcionamiento crecerán 10,3%, lo cual representa un incremento de \$171.099 millones.

1.2.3.2. SERVICIO DE LA DEUDA: \$445.619.355.000 = 3,3% del gasto total.

(léase “cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos diecinueve millones trescientos cincuenta y cinco mil pesos”)

1.2.3.3. INVERSIÓN: \$11.323.029.285.000 (léase “once billones trescientos veintitrés mil veintinueve millones doscientos ochenta y cinco mil pesos”) = 82,9% del gasto total.

Esta información está presentada en el gráfico 3 siguiente, elaborado por la UAN a cargo de la concejal María Victoria Vargas Silva.

⁵ Cálculos de la UAN a mi cargo, con base en datos suministrados por la administración distrital.





**GRAFICO 3 - BOGOTÁ, PRESUPUESTO VIGENCIA 2013.
COMPONENTES DEL GASTO (millones de pesos 2013)**



1.2.4. CÓMO SE PROPONE GASTAR EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2013 POR SECTORES

SECTOR EDUCACIÓN = \$3.452.766.434.000 = 25,3% del presupuesto distrital.

(léase “tres billones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos”).

SECTOR HACIENDA = \$2.923.003.339.000 = 21,4% del presupuesto distrital.

(léase “dos billones novecientos veintitrés mil tres millones trescientos treinta y nueve mil pesos”).

SECTOR SALUD = \$2.264.996.748.000 = 16,6% del presupuesto distrital.

(léase “dos billones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y seis millones setecientos cuarenta y ocho mil pesos”).



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

SECTOR MOVILIDAD = \$1.710.338.135.000 = 12,5% del presupuesto distrital.

(léase “un billón setecientos diez mil trescientos treinta y ocho millones ciento treinta y cinco mil pesos”).

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL = \$999.058.320.000 = 7,3% del presupuesto distrital.

(léase “novecientos noventa y nueve mil cincuenta y ocho millones trescientos veinte mil pesos”).

SECTOR HÁBITAT = \$635.792.654.000 = 4,7% del presupuesto distrital.

(léase “seiscientos treinta y cinco mil setecientos noventa y dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil pesos”).

SECTOR GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA = \$458.811.048.000 = 3,4% del presupuesto distrital.

(léase “cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos once millones cuarenta y ocho mil pesos”).

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE = \$356.138.548.000 = 2,6% del presupuesto distrital.

(léase “trescientos cincuenta y seis mil ciento treinta y ocho millones quinientos cuarenta y ocho mil pesos”).

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA = \$252.816.318.000 = 1,9% del presupuesto distrital.

(léase “doscientos cincuenta y dos mil ochocientos dieciséis millones trescientos dieciocho mil pesos”).

OTRAS ENTIDADES DISTRITALES = \$249.785.673.000 (léase doscientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil pesos”).

SECTOR PLANEACIÓN = \$217.336.027.000 = 1,8% del presupuesto distrital.



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

(léase “doscientos diecisiete mil trescientos treinta y seis millones veintisiete mil pesos”) = 1,6% del presupuesto distrital.

SECTOR AMBIENTE = \$117.835.079.000 = 0,9% del presupuesto distrital.

(léase “ciento diecisiete mil ochocientos treinta cinco millones setenta y nueve mil pesos”).

SECTOR MUJER Y GÉNERO = \$22.266.621.000 = 0,2% del presupuesto distrital.

(léase “veintidós mil doscientos sesenta y seis millones seiscientos veintiún mil pesos”).

1.2.5. CÓMO SE PROPONE GASTAR EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2013 POR ENTIDADES

A continuación presento en el cuadro número 1 la participación de las entidades del distrito en el presupuesto

CUADRO 1. BOGOTÁ, PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2013. PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS (pesos)

ENTIDAD	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL
Secretaría de educación	76.006.674.000	3.113.369.173.000		3.189.375.847.000
Secretaría de hacienda	226.069.712.000	1.871.205.057.000	233.673.798.000	2.330.948.567.000
Fondo financiero distrital de salud	20.030.742.000	2.214.809.952.000		2.234.840.694.000
IDU	47.750.640.000	1.247.308.004.000	11.849.000.000	1.306.907.644.000
Secretaría de integración social	18.503.550.000	911.357.197.000		929.860.747.000
Fondo De Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP	336.795.903.000	8.785.458.000	200.096.557.000	545.677.918.000
Secretaría de hábitat	12.784.705.000	262.622.997.000		275.407.702.000
Universidad distrital	205.201.430.000	48.281.825.000		253.483.255.000
UAESP	168.067.101.000	77.844.411.000		245.911.512.000
Secretaría general	68.729.864.000	172.119.920.000		240.849.784.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Secretaría de movilidad	30.893.877.000	205.741.335.000		236.635.212.000
IDRD	26.772.784.000	140.670.166.000		167.442.950.000
Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial	16.228.193.000	150.567.086.000		166.795.279.000
Fondo De Vigilancia Seguridad	5.823.667.000	156.934.344.000		162.758.011.000
Secretaría de gobierno	87.498.080.000	45.258.476.000		132.756.556.000
Caja de vivienda popular	8.849.379.000	105.624.061.000		114.473.440.000
Contraloría	90.485.421.000	11.000.000.000		101.485.421.000
Secretaría de ambiente	21.355.833.000	70.258.274.000		91.614.107.000
Secretaría de desarrollo económico	9.850.974.000	77.585.000.000		87.435.974.000
Personería	75.544.184.000	8.500.000.000		84.044.184.000
Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial De Bomberos	44.934.327.000	38.600.000.000		83.534.327.000
Secretaría de cultura, recreación y deporte	10.655.397.000	61.420.000.000		72.075.397.000
IDIPRON	10.310.423.000	58.887.150.000		69.197.573.000
Secretaría de planeación	48.443.270.000	13.200.000.000		61.643.270.000
Instituto distrital de artes-IDARTES	7.119.769.000	49.728.063.000		56.847.832.000
Instituto para la economía social-IPES	8.123.222.000	48.682.000.000		56.805.222.000
Concejo	47.116.068.000			47.116.068.000
Unidad Administrativa Especial De Catastro Distrital	33.566.354.000	12.810.500.000		46.376.854.000



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



Certificado C006/R248

GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Fondo De Prevención Y Atención - Emergencias FOPAE	4.029.231.000	34.454.077.000		38.483.308.000
Orquesta filarmónica	19.462.611.000	11.614.000.000		31.076.611.000
Secretaría de salud	30.156.054.000			30.156.054.000
Jardín botánico	5.339.909.000	20.881.063.000		26.220.972.000
Instituto De La Participación Y Acción Comunal	9.683.988.000	13.571.000.000		23.254.988.000
Secretaría de la mujer	10.266.621.000	12.000.000.000		22.266.621.000
Instituto del patrimonio cultural-IDPC	4.645.878.000	16.208.696.000		20.854.574.000
Departamento administrativo de la defensoría del espacio público	9.523.858.000	8.500.000.000		18.023.858.000
Veeduría	15.640.000.000	1.500.000.000		17.140.000.000
Departamento Administrativo Del Servicio Civil Distrital - DASC	8.926.534.000	3.040.000.000		11.966.534.000
Instituto distrital de turismo	3.881.561.000	7.570.000.000		11.451.561.000
instituto para la investigación educativa y el desarrollo pedagógico-IDEP	4.287.332.000	620.000.000		9.907.332.000
Fundación Gilberto Alzate Avendaño	2.941.184.000	4.900.000.000		7.841.184.000

La PARTICIPACIÓN PORCENTUAL DE CADA ENTIDAD en el presupuesto distrital vigencia 2013 se muestra en el cuadro 2 siguiente.



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



Certificado C006/R248

GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CUADRO 2. BOGOTÁ, PRESUPUESTO VIGENCIA 2013. PARTICIPACIÓN PORCENTUAL DE LAS ENTIDADES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

ENTIDAD	PARTICIPACIÓN (%)
Secretaría de educación	23,3
Secretaría de hacienda	17,1
Fondo financiero distrital de salud	16,4
IDU	9,6
Secretaría de integración social	6,8
Fondo de prestaciones económicas, cesantías y pensiones - FONCEP	4,0
Secretaría de hábitat	2,0
Universidad distrital	1,9
UAESP	1,8
Secretaría general	1,8
Secretaría de movilidad	1,7
IDRD	1,2
unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial	1,2
fondo de vigilancia y seguridad	1,2
Secretaría distrital de gobierno	1,0
Caja de vivienda popular	0,8
Contraloría	0,7
Secretaría de ambiente	0,7
Secretaría de desarrollo económico	0,6
Personería	0,6
Unidad administrativa especial cuerpo oficial de bomberos	0,6
Secretaría de cultura, recreación y deporte	0,5
IDIPRON	0,5
Secretaría de planeación	0,5
Instituto distrital de artes-IDARTES	0,4



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Instituto para la economía social-IPES	0,4
Concejo	0,3
unidad administrativa especial de catastro distrital	0,3
fondo de prevención y atención emergencias - fopae	0,3
Orquesta filarmónica	0,2
Secretaría de salud	0,2
Jardín botánico	0,2
Instituto distrital de la participación y acción comunal	0,2
Secretaría distrital de la mujer	0,2
Instituto del patrimonio cultural-IDPC	0,2
Departamento administrativo de la defensoría del espacio público	0,1
Veeduría	0,1
departamento administrativo del servicio civil distrital - dascd	9X10.000
Instituto distrital de turismo	8X10.000
instituto para la investigación educativa y el desarrollo pedagógico- IDEP	7X10.000
Fundación Gilberto álzate Avendaño	6X10.000

Esta información está presentada en el gráfico 4 siguiente.



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



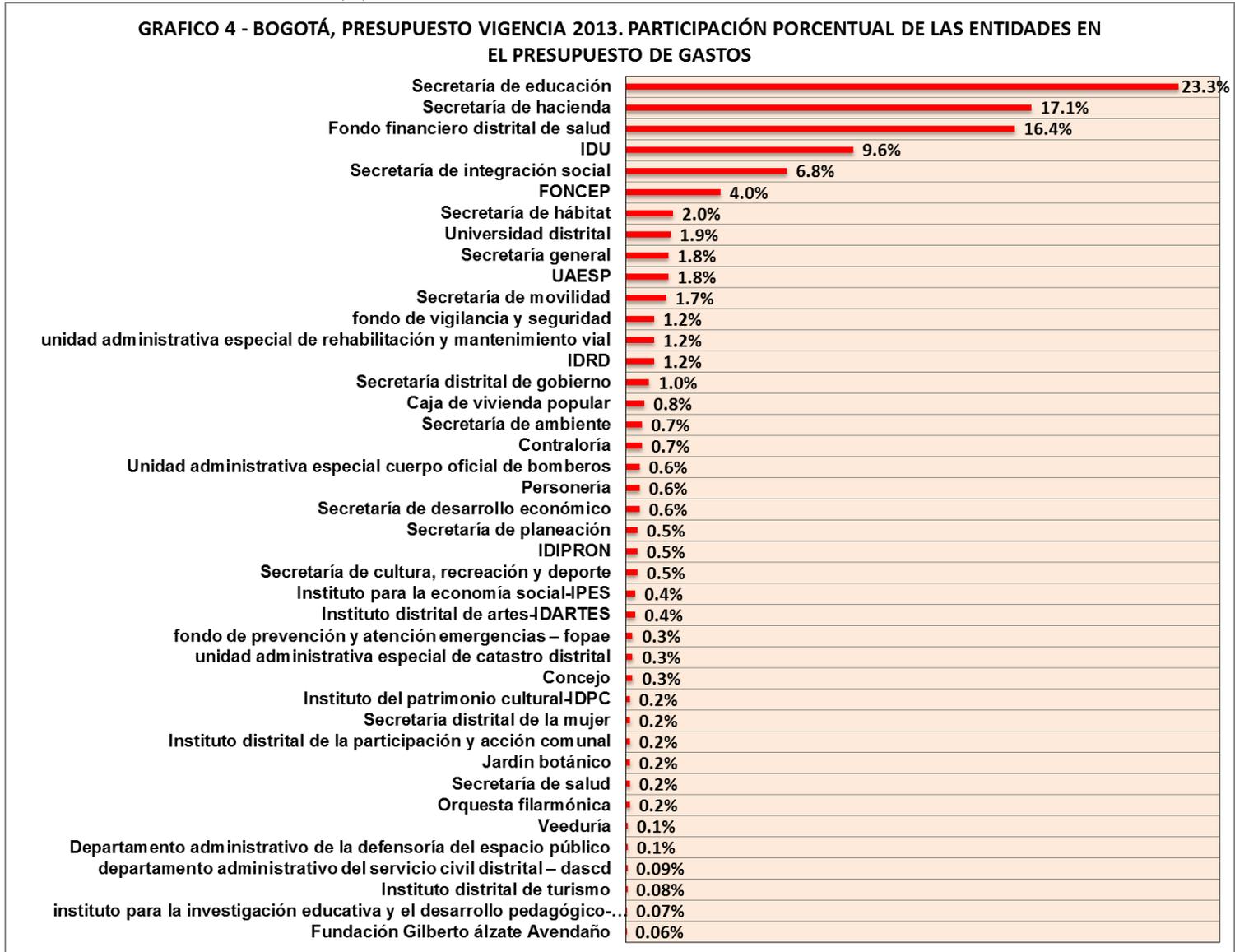
GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

GRÁFICO 4. BOGOTÁ, PRESUPUESTO VIGENCIA 2013. PARTICIPACIÓN PORCENTUAL DE LAS ENTIDADES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS (%)



CONCENTRACIÓN DEL PRESUPUESTO

De los dos cuadros 1 y 2 anteriores vemos como, de un presupuesto de \$13,6 billones de pesos, el 77,1%, es decir, \$10,5 billones de pesos serán administrados por las siguientes seis entidades:

- a) Secretaría De Educación= 23,3%;
- b) Secretaría De Hacienda = 17,1%;



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



Certificado C006/R248

GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

- c) Fondo Financiero Distrital De Salud = 16,4%;
- d) IDU = 9,6%;
- e) Secretaría De Integración Social = 6,8%;
- f) Fondo de prestaciones económicas, cesantías y pensiones - FONCEP = 4,0%.

Las restantes 35 entidades se disputan literalmente un restante de \$3 billones de pesos.

Con estos tres billones restantes será preciso atender en el Distrito necesidades relacionadas con el hábitat; la educación superior; los residuos sólidos; la recreación; la vigilancia de la ciudad; la vivienda popular; los bomberos; el ambiente; el desarrollo económico; los controles político, fiscal, disciplinario e interno; la planeación; el arte; las emergencias; la participación social; los asuntos de la mujer; el patrimonio cultural; el espacio público; el turismo; la investigación en educación.

Seguramente esta participación desigual se mantendrá durante el presente cuatrienio, por razones como las siguientes:

- a) La implementación de la jornada única escolar en el distrito;
- b) La necesidad perentoria de mejorar la prestación del servicio de salud;
- c) La decisión del alcalde Petro de construir obra pública para el transporte masivo de La Ciudad;
- d) El cubrimiento de la deuda social con los neonatos y la población vulnerable, principalmente los adultos mayores y los desplazados.

Mientras tanto, temas como el sector de la mujer se reducen a declaraciones y reglamentación, aunque las acciones de fondo se relegan a segundo plano. Quiero resaltar como a la Secretaría De La Mujer se asignan apenas \$20.000 millones para la vigencia 2013, cuantía que apenas alcanzará para cubrir la nómina, hacer unas cuantas campañas y atender los demás gastos, amén de unos cuantos viajes a eventos internacionales y pare de contar. Acerca de esta cuantía tan pobre, basta recordar que “lo que mal comienza, mal termina”. El sector de la mujer exige más recursos y mayor intervención por parte del distrito capital.

Como vemos, los recursos son insuficientes. Sin embargo, la solución debería ser muy distinta a la de exigir más tributos a los bogotanos. Ocurre que la actual administración distrital ha decidido seguir el destino de sus predecesoras en materia de gasto público, conformándose con ejecutar el gasto programado en el plan



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



Certificado C006/R248

GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

de desarrollo para dar cumplimiento a un conjunto de metas. Sin embargo, como hemos registrado en los años anteriores, ni siquiera las metas han sido cumplidas.

Pero a pesar de que se diera cumplimiento a todas las metas, ello no sería suficiente para satisfacer lo que se llama un **PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS**. Todo presupuesto orientado a resultados considera que el cumplimiento de las metas constituye apenas una etapa intermedia en la gestión pública, casi una labor de trámite.

Cuando se hace planeación presupuestal a profundidad y se verifican sus efectos, es indispensable **medir los impactos de las actividades realizadas y de esas metas ojalá cumplidas**; esos impactos hacen relación a los cambios sociales estructurales que se logran y que son el resultado de la inmensa cuota de intervención de las entidades estatales del Distrito.

Es importante destacar que en la historia de Bogotá nunca se ha emprendido la tarea de diseñar indicadores de impacto y, por supuesto, mucho menos de aplicarlos. Esta administración tampoco escapa a ese inmenso vacío; además, se concentra cada vez menos en estimar los impactos fiscales dispuestos por la ley 819 de 2003 y la evaluación de los impactos del gasto público.

No obstante haber reclamado esta carencia al señor secretario de hacienda distrital y a su equipo directivo el día 14 de noviembre en reunión convocada por este funcionario en la biblioteca del Concejo, Bogotá corre una vez más el riesgo de “gastar y gastar”, como si se tratase de una tarea mecánica hacia el logro efímero de unas metas que están consignadas en el plan de desarrollo “Bogotá Humana”.

A la fecha no sabemos cuáles son **las transformaciones sociales** que han sido logradas o propiciadas con un presupuesto tan enorme de \$11,5 billones para la vigencia 2012; y nos exponemos a que suceda lo mismo con el presupuesto para la vigencia 2013, cuyo valor ha sido estimado por la administración en \$13,6 billones de pesos.

Para ilustrar la dimensión de la carencia de indicadores de impacto, pondré algunos pocos ejemplos. El presupuesto ejecutado y el por ejecutar en 2013 no nos dicen acerca de:



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

- a) en cuánto se ha reducido la dependencia o recurrencia con relación a la asistencia que presta el Distrito en materia de salud, educación o bienestar social;
- b) cuáles son los efectos culturales y sociales de la asistencia prestada;
- c) en cuánto se estima el impacto del gasto público distrital anual sobre la esperanza de vida de los bogotanos niños, jóvenes y adultos;
- d) cuál es el impacto de la educación básica y superior en el empleo de la población, especialmente en las áreas generadoras de mayor valor agregado social y económico; cuáles han sido los beneficios recibidos por las comunidades;
- e) cuál es la contribución del gasto público social al mejoramiento de la calidad del empleo de La Ciudad, entendido como tal el empleo estable que además reconoce prestaciones sociales y parafiscales y hace posible la aspiración a una pensión digna; f) cuál es el impacto del gasto público en mejoramiento sustancial y estructural de la seguridad ciudadana, lo que es distinto a mostrar reducciones periódicas que por demás demuestran ser cíclicas;
- g) cuál es el avance de Bogotá en materia de dependencia respecto de las transferencias de la nación (denominada técnicamente “*dependencia intergubernamental*”) y del endeudamiento público con el fin de financiar propósitos sociales;
- h) cuál es la gestión eficaz del Distrito para superar la vulnerabilidad respecto de las contingencias financieras;
- i) cuál es el aporte del presupuesto distrital anual a la generación y sostenimiento de proyectos de vida en las personas y en las unidades familiares;
- j) en cuánto contribuirá el presupuesto de la vigencia 2013 a la productividad de ciudad, o de ciudad posible; etc, etc.

La administración distrital permanece estancada en su visión asistencialista, lo cual genera más y más la necesidad de aumentar ingresos fiscales sin la posibilidad de lograr ni de fijarse en los retornos sociales y financieros. Esta tendencia, consolidada en la cultura del burócrata, se origina en la mezcla confusa de derechos humanos y acción puramente caritativa que hace la administración de manera recurrente, sin detenerse seriamente en miramientos sobre la dignidad humana; seguramente porque con esta actuación potencia caldos de cultivo para su cauda electoral.



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



Certificado C006/R248

GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Este neo-asistencialismo “a la brava” impide avanzar hacia el equilibrio de derechos y deberes establecido en nuestra Constitución Política, sencillamente porque la administración distrital no evalúa impactos, y mucho menos estructura propuestas integrales de crecimiento humano.

Una manera eficaz de superar el neo-asistencialismo consiste, precisamente, en generar empleo; en desarrollo de este propósito, la exposición de motivos ahonda en tres elementos:

a) una visión puramente descriptiva de lo que pasa más en el mundo que en Bogotá, pero nada propositiva en relación con la materia; reconoce que la generación de empleo en la población joven está liderada desde la nación, pero no señala lo que corresponde hacer al Distrito para incorporar este sector tan importante de la población en edad de trabajar;

b) se concentra en el proyecto “*estructuración, fortalecimiento y dignificación técnico-humana del empleo público en el Distrito Capital*” que, a pesar de su importancia, tiene como propósito la población ya empleada en este sector;

c) informa de un aumento del empleo en La Ciudad alrededor del comercio, la construcción, los hoteles y los restaurantes, lo cual es positivo; pero no alude a la pérdida de 58.000 empleos entre abril y junio de 2012, reportada por CAMACOL Bogotá, resultado de los inconvenientes y encontronazos protagonizados por el gerente de la Empresa De Acueducto Ya Alcantarillado de Bogotá-EAAB, con o sin razón pero sin solución a la vista, respecto de la disposición de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado para los nuevos desarrollos urbanísticos de La Ciudad.

Es mi deber denunciarlo: el presupuesto para la vigencia 2013 no menciona siquiera una estrategia para dignificar la vida de los más vulnerables desde la perspectiva del empleo. En ese sentido, también es puramente asistencialista.

1.3. CUÁL ES EL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2012

Es importante advertir que este es el primer año de gobierno de la actual administración distrital; que el plan de desarrollo fue aprobado apenas en el mes de junio. Estas razones implican niveles de ajustes de



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



Certificado C006/R248

GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

corte administrativo y programático, además de imprecisiones financieras que la administración pretende subsanar fundamentalmente con cupos de endeudamiento y reforma tributaria.

Sin embargo, la misma administración, consciente de los escollos, programó unos niveles de ejecución de la inversión en el plan anual de inversiones que forma parte del plan de desarrollo 2012-2016 o acuerdo distrital 489 de 2012. Esa programación consultó las dificultades ya señaladas y posiblemente otras, de modo que la administración es responsable de su cumplimiento o incumplimiento.

1.3.1. ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS DISTRITALES A 31 DE OCTUBRE DE 2012

La ejecución de los ingresos se entiende como la captación efectiva de los mismos respecto de la meta propuesta para la vigencia 2012; mide la capacidad de gestión de los ingresos por parte del distrito. Veamos los resultados.

1.3.1.1. EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES

Presentan un nivel del 88% a 31 de octubre de 2012. Dado el rezago de varias fuentes de ingresos, por debajo del 70% a la altura del año, se considera difícil alcanzar la meta del 100% para la vigencia 2012.

a) EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS

Si bien reporta un nivel de ejecución del 90% por efecto de los tributos más significativos como el predial unificado y el ICA, ciertos tributos presentan un rezago preocupante. Solicito al señor secretario de hacienda una explicación clara sobre este desfase.

A continuación, en el cuadro número 3, presento los tributos con rezago más crítico respecto de la meta establecida por la secretaría de hacienda distrital para la vigencia 2012.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CUADRO 3. BOGOTÁ, INGRESOS TRIBUTARIOS CON GESTIÓN BAJA CRÍTICA, octubre 2012 (%)

TRIBUTO	GESTIÓN BAJA CRÍTICA (%)
Impuesto unificado fondo de pobres, azar y espectáculos públicos	30,92
5% contratos obra pública	55,56
Estampilla pro-cultura	62,70
Estampilla pro-personas mayores	62,70

FUENTE. Secretaría distrital de hacienda.

b) EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Totaliza un nivel de ejecución del 68% y presenta los niveles más críticos de incumplimiento en la gestión de la secretaría de hacienda. Solicito al señor secretario, no sólo una explicación al concejo de Bogotá, sino la presentación de un marco de acción para avanzar lo más posible hacia la consecución de una meta que se ve imposible a la altura del año.

A continuación, en el cuadro número 4, presento las fuentes de ingresos no tributarios con niveles más críticos de rezago respecto de la meta establecida por la secretaría de hacienda distrital para la vigencia 2012.

CUADRO 4. BOGOTÁ, FUENTES DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS CON GESTIÓN BAJA CRÍTICA, octubre 2012 (%)

FUENTE DE INGRESOS	GESTIÓN BAJA CRÍTICA (%)
Tasa de estratificación	46,07
Multas tránsito y transporte	46,21
Participación por transporte de gas	34,32
Participación por plusvalía	24,51

FUENTE. Secretaría distrital de hacienda.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Como vemos, ninguna de las metas en materia de ingresos no tributarios alcanzó siquiera el 50%, lo cual es altamente preocupante.

c) EJECUCIÓN POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS

Preocupan a) los giros de aportes patronales para educación, b) las transferencias del fondo nacional de regalías para el río bogotá, que a esta altura del año no están cuantificadas con un presupuesto concreto y c) las transferencias para el Fondo cuenta financiación del plan de gestión ambiental D.C.

A continuación, en el cuadro número 5, presento las fuentes de ingresos por concepto de transferencias afectadas con niveles más críticos de rezago respecto de la meta establecida por la secretaría de hacienda distrital para la vigencia 2012.

CUADRO 5. BOGOTÁ, INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CON GESTIÓN BAJA CRÍTICA, octubre 2012 (%)

FUENTE DE INGRESOS	GESTIÓN BAJA CRÍTICA (%)
aportes patronales para educación	51,28
fondo nacional de regalías para el río Bogotá	No determinadas
Otras transferencias de la nación	2,98
Fondo cuenta financiación del plan de gestión ambiental D.C.	68,23

FUENTE. Secretaría distrital de hacienda.

La gestión tan baja en los mencionados componentes de los ingresos por concepto de transferencias debería hacerse conocer de la consejera presidencia para Bogotá y encomendarle acciones eficaces en este orden.

CONCLUSIÓN

Los cupos de endeudamiento no son una fuente de ingresos para tapar el hueco que se abre por gestión deficiente en la captación por parte del distrito capital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

1.3.1.2. EJECUCIÓN DE LOS GASTOS

Los gastos totales del distrito (funcionamiento, inversión y servicio de la deuda) presentan un nivel de ejecución del 65,25%, y la ejecución de las autorizaciones de giro apenas alcanza el 53,88%. Estos niveles son bastante bajos y preocupantes, especialmente con miras al fin del año, cuando sin duda se presentará la alocada carrera de la contratación.

Para verlo con más detalle, en seguida haré la comparación del gasto efectivo con relación al gasto programado en el presupuesto; el resultado nos permitirá **MEDIR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL HACIA EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMETIDOS MISIONALES.**

Primero verificaré cómo ha sido el gasto total a través de los grandes rubros a) gastos de funcionamiento; b) servicio de la deuda; c) inversión.

Luego haré la verificación por entidades, tratando de señalar aquellas con menor nivel de gasto a 31 de octubre de 2012.

A) EJECUCIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamiento muestran un nivel de ejecución del 70,77%, que se reduce a 63,13% cuando incluimos las autorizaciones de giro. Un ejercicio por doceavas exigiría un nivel de ejecución del 83% a 31 de octubre de 2012; lo cual significa que la administración distrital en su conjunto presenta un rezago importante que traduce un alto riesgo de ocurrencia del fenómeno de la “contratititis” o celebración apresurada de contratos al finalizar el año.

A continuación, en el cuadro número 6, presento los rubros más rezagados en ejecución.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CUADRO 6. BOGOTÁ, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: RUBROS CON MAYOR REZAGO, octubre 2012 (%)

FUENTE DE GASTOS	GESTIÓN BAJA CRÍTICA (%)
Adquisición de bienes	19,76%
Transferencias para funcionamiento	23,05
Adquisición de servicios	51,16
Servicios personales indirectos	56,90

FUENTE. Secretaría distrital de hacienda.

Vemos que la administración pretende gastar menos de lo presupuestado, lo cual a simple vista parece aceptable. Sin embargo, los gastos de funcionamiento representan el 12,8% del presupuesto total para la vigencia 2012, participación ya de por sí baja; si le agregamos la ejecución tan baja en los rubros del cuadro anterior, no podemos más que sorprendernos, porque el llamado “ahorro” en gastos viene a comprometer la calidad de la gestión y el cumplimiento de las metas, como ya lo hemos visto en la ejecución de los ingresos y ahora con la ejecución de los gastos.

Esta afirmación se confirma con el bajo nivel de ejecución de la inversión social, del 66,38%, pero disminuída al 53,57% cuando nos concentramos en las autorizaciones de giro.

En conclusión, el panorama de ejecución del presupuesto de la ciudad es crítico. Solicito a la administración ejecutar lo correspondiente a las dos doceavas de los meses de noviembre y diciembre, y no aventurarse en la locura de la contratación de fin de año, sólo por demostrar altos niveles de ejecución que ya nadie considera apropiados.

B) COMPORTAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA

La ejecución de este componente del gasto público distrital es del 39,17%, por efecto de reducido endeudamiento interno y externo. Cae también el pago de intereses y las comisiones. Sin embargo, la administración no nos informa acerca del uso de los recursos de tesorería que sustituyen el endeudamiento del distrito.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

C) CONSOLIDADO DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DIRECTA DISTRITAL

De un disponible total para el distrito de \$3,4 billones para inversión directa vigencia 2012, a 31 de octubre se habían ejecutado \$2,4 billones, lo que equivale al 70,42%. Este comportamiento estuvo fuertemente asociado a la ejecución de la secretaría de educación, que administra un porcentaje alto del presupuesto de inversión del distrito capital.

Sin embargo, cuando nos referimos a las autorizaciones de giro, la inversión directa de todo el distrito se reduce al 54,37%, es decir, no alcanza una calificación de 6,0 en un rango de 1 a 10. Eso quiere decir que la administración distrital en su totalidad no pasa la prueba en materia de cumplimiento de la misión social que le confió el pueblo al alcalde petro. En materia de inversión, que es donde se mide la verdadera vocación de la administración distrital, ésta se raja, no pasa el examen con los bogotanos.

EJECUCIÓN DEL GASTO POR ENTIDADES

Veamos a continuación, en el cuadro número 7, la ejecución del presupuesto por entidades que conforman el presupuesto del distrito capital vigencia 2012

CUADRO 7. BOGOTÁ, EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS POR ENTIDADES. Vigencia 2012 (%)

ENTIDAD	TOTAL	FUNCIONA- MIENTO	INVERSIÓN DIRECTA
Secretaría desarrollo económico	36,54	74,37	42,68
Unidad rehabilitación y mantenimiento vial	36,73	75,16	17,29
Caja vivienda popular	42,55	80,82	27,41
IDU	43,05	75,20	32,11
Secretaría hacienda	49,17	58,30	33,43
Secretaría movilidad	51,15	84,34	48,48
Universidad distrital	54,84	71,54	20,22
Bomberos	57,24	59,96	42,06



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

UAESP	60,13	62,45	35,79
IDRD	60,31	72,55	53,83
Jardín botánico	60,92	70,16	54,07
Secretaría hábitat	61,06	73,59	31,72
Departamento administrativo servicio civil	61,78	62,94	59,76
Instituto patrimonio cultural-IDPC	62,05	65,81	58,26
IDIPRON	63,19	69,77	52,08
Fondo vigilancia y seguridad	63,92	94,69	58,04
Secretaría general	64,18	74,91	50,17
Catastro	65,58	63,70	70,25
IDEP	66,75	72,59	61,57
FOPAE	66,80	67,56	61,31
Fondo financiero de salud	67,22	80,51	64,13
IPES	68,01	65,08	63,18
Secretaría gobierno	71,87	72,82	62,87
Secretaría ambiente	71,92	73,96	69,99
Secretaría salud	71,98	71,98	
Departamento administrativo defensoría del espacio público-DADEP	72,25	72,92	71,84
Concejo	72,50	72,50	
Secretaría educación	72,73	79,22	72,22
Secretaría planeación	73,53	75,81	69,56
Veeduría	75,37	80,15	54,86
Contraloría	76,55	77,77	28,57
Secretaría cultura, recreación y deporte	76,79	78,04	82,76
Orquesta filarmónica de Bogotá	77,30	74,08	86,73
IDARTES	77,66	81,95	76,36
Fundación Gilberto álzate avendaño	78,04	74,13	78,40
Personería	79,15	79,15	63,31



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

IDPAC	80,79	73,43	81,90
Instituto distrital turismo	82,26	75,62	83,27
FONCEP	84,92	80,02	15,79
Secretaría integración social	86,63	74,82	85,58

OBSERVACIÓN

Vemos como la ejecución del presupuesto de gastos, que incluye inversión y funcionamiento, a 31 de octubre está por debajo del nivel óptimo del 83% en 38 de las 40 entidades. Mientras tanto, el nivel crítico de baja ejecución, que es aquel que está por debajo del 70%, afecta a 22 de las 40 entidades.

Quiere decir que estas 22 entidades se verán en serias dificultades para ejecutar adecuadamente el presupuesto que se le asignó para la vigencia 2012. Esas entidades están coloreadas con rojo en el cuadro número 7 ya presentado.

1.3.1.3. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DIRECTA POR PROYECTOS

Este análisis nos advierte acerca de dos aspectos fundamentales de la gestión pública del distrito capital:

- a) El grado de cumplimiento de las iniciativas directamente relacionadas con la inversión social en el distrito capital.
- b) La capacidad de las entidades para desarrollar su labor misional.

Hubiera sido altamente deseable efectuar este análisis. Sin embargo, la información remitida por la secretaría distrital de hacienda no se desagregó al nivel de proyectos, por lo cual no es posible informar al concejo de Bogotá esta circunstancia.

Sin embargo, es completamente válido afirmar que las entidades señaladas con rojo en el cuadro número 7 no satisfacen las exigencias de la planeación de la inversión y, por tanto, se muestran deficitarias en relación con sus cometidos sociales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CAPÍTULO II. SUSTENTO JURÍDICO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presupuesto de los entes territoriales tiene sustento en la Constitución Política de Colombia, que reconoció su importancia como elemento de planeación de los ingresos y de los gastos, además de que dispuso para los concejos distritales o municipales la facultad de decretarlo en su nivel correspondiente⁶.

Destaco de la Carta Política los artículos:

- a) 346 que consagra la iniciativa gubernamental en la formulación del presupuesto anual;
- b) 351 que establece que las partidas del presupuesto de gastos que pretendan ser modificadas deben contar también con la aceptación de la administración. Juntos, el 346 y el 351, consolidan el principio de la unidad del presupuesto;
- c) el artículo 352 que dispone la formulación de la ley Orgánica del Presupuesto, precursora del decreto 714 de 1996;
- c) el 353 hace aplicables a los entes territoriales tanto los principios como las disposiciones de orden nacional “en lo que fuere pertinente [...], para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.”⁷

A continuación transcribo ciertos artículos del decreto 714 de 1996, pertinentes al tema presupuestal que nos convoca.

- d) *“Artículo 37º.- De la Presentación del Proyecto de Presupuesto. El Gobierno Distrital someterá el Proyecto de Presupuesto Anual del Distrito Capital a consideración del Concejo Distrital por conducto de la Secretaría de Hacienda Distrital, durante los primeros tres (3) días de las sesiones ordinarias del mes de Noviembre, el cual contendrá el Proyecto de Rentas e Ingresos y de Inversiones y Gastos y el Resultado Fiscal y las disposiciones generales.”*
- e) *“Artículo 38º.- Del Mensaje Presupuestal. El Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Inversiones y Gastos se presentará al Concejo Distrital para su aprobación en los términos del Artículo 13 del*

⁶ Ver Constitución Política de Colombia, artículo 345.

⁷ idem



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

presente Estatuto. El Gobierno Distrital presentará el mensaje presupuestal y un anexo con el detalle de la composición del presupuesto.

“Los recursos del crédito se utilizarán también teniendo en cuenta la situación de liquidez de la Tesorería y las condiciones de los créditos.

“**Parágrafo.-** El Gobierno Distrital presentará un anexo informativo con el detalle de los ingresos discriminados en Tributarios, No Tributarios, Contribuciones Parafiscales, Transferencias y Recursos de Capital; los gastos de funcionamiento discriminados en Servicios Personales, Gastos Generales y Aportes Patronales; El Servicio de la Deuda discriminado en amortización, intereses y comisiones y la Inversión discriminado por Órganos, Sectores, Programas y Subprogramas, así como los Proyectos correspondientes.

f) “**Artículo 39º.-** De las Apropriaciones sin Financiación. El Proyecto de Acuerdo de Apropriaciones deberá contener la totalidad de los Gastos que el Distrito pretenda realizar durante la Vigencia Fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueran suficiente para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado ante la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.

“El Presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el Proyecto de Acuerdo referente a los recursos adicionales cuyo trámite podrá continuar su curso en las siguientes sesiones del Concejo.

g) **Artículo 41º.-** De las Enmiendas al Proyecto. Una vez presentado el Proyecto de Presupuesto por el Gobierno Distrital el Concejo Distrital, la Comisión Permanente de Presupuesto podrá antes del 10 de noviembre resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de este Acuerdo, en cuyo caso será devuelto a la Secretaría de Hacienda que lo presentará de nuevo al Concejo Distrital antes del 15 de noviembre con las enmiendas correspondientes.

h) **Artículo 44º.-** De la Asesoría Presupuestal al Concejo. El Director Distrital de Presupuesto asesorará al Concejo Distrital en el estudio del Proyecto de Presupuesto. Por lo tanto, asistirá a las sesiones del Concejo Distrital con el objeto de suministrar datos e informaciones, de orientar la formulación de los proyectos de reformas que se propongan y de coordinar las labores del Gobierno Distrital y el Concejo sobre la materia.

Cuando se trate de asuntos propios de las diferentes Entidades Distritales, la sustentación ante el Concejo, además de la intervención del Secretario de Hacienda, corresponderá al respectivo Secretario, Director de Departamento Administrativo o Establecimiento Público.”





Con la expedición del DECRETO NACIONAL 111 DE 1996 conocido como el estatuto del presupuesto⁸, además de las leyes que lo constituyen, derivaron las normas presupuestales del Distrito Capital⁹, compiladas en el decreto 714 de 1996¹⁰, conocido como estatuto orgánico del presupuesto distrital, que orienta las iniciativas en la materia que nos convoca.

2.1. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS CON OCASIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DISTRITAL PARA LA VIGENCIA 2012

2.1.1. EL SISTEMA PRESUPUESTAL

El artículo 4 del decreto 714 de 1996 señala que el sistema presupuestal del Distrito Capital está constituido por:

- el plan financiero,
- el plan operativo anual de inversiones,
- el presupuesto anual del Distrito Capital.

2.1.1.1. EL PLAN FINANCIERO: PRIMER ELEMENTO DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

Del plan financiero ya hemos tratado atrás, de modo que presentaré un resumen muy abreviado.

Definido como un instrumento de planificación y gestión financiera, incorpora las previsiones de ingresos y gastos de la vigencia, junto con las necesidades de financiamiento, a fin de que sea garantizado el cumplimiento de las metas de inversión del Plan de Desarrollo¹¹.

⁸ Decreto 111 del 15 de enero DE 1996 "Por el cual se compilan la Ley [38 de 1989](#), la Ley [179 de 1994](#) y la Ley [225 de 1995](#) que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

⁹ El artículo 104 ibidem señala: "A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación, y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la ley orgánica del presupuesto (L. 225/95, art. 32)."

¹⁰ decreto 714 del 15 de noviembre de 1996 "por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital".

¹¹ Ver a) artículo 4 de la ley 38 del 21 de abril de 1989 "normativo del presupuesto general de la nación" y b) artículo 53 de la ley 179 del 30 de diciembre de 1994 "Por la cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989, Orgánica de Presupuesto".



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

El artículo 5 de la ley 819 de 2003 también hace exigencia de este instrumento de planificación financiera, en lo que toca el marco fiscal de mediano plazo para las entidades territoriales¹².

Del anexo número 0 del proyecto de presupuesto para la vigencia 2013 destaco varios elementos del plan financiero.

a) DE LOS INGRESOS CORRIENTES:

- El aumento esperado del 12,2% en los ingresos tributarios; se pretende obtener \$348.355 millones adicionales para la vigencia 2013, en el evento de que el Concejo de Bogotá apruebe en su totalidad la reforma tributaria propuesta por la administración.
Estos recursos son inciertos y dependen de la suerte del proyecto de modernización tributaria en materia de ICA, predial, tasas por congestión, derechos de edificabilidad, principalmente.
- El crecimiento vegetativo de las transferencias, del orden de 4,7%, apenas superando la tasa de inflación prevista para el año 2012, entre 2% y 4%¹³.

b) DEL LADO DE LOS RECURSOS DE CAPITAL:

- El incremento esperado de los recursos del balance en \$1.061.485.000.000 (léase “un billón sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco millones de pesos”) causado fundamentalmente por menor ejecución en la vigencia 2012, significa un ahorro forzado por parte de la administración; este “ahorro” podría traer dificultades al cumplimiento de las metas de inversión del plan de desarrollo del gobierno distrital.
- Recursos esperados del crédito por cerca de \$1,2 billones de pesos.
- Distribución de utilidades de la EEAB por \$281.968 millones de pesos.

¹² ley 819 del 9 de julio de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

¹³ Fuente: banco de la república de Colombia.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

c) DEL LADO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

- La reducción esperada de los servicios personales indirectos en 72,7%, equivalente a \$ 47.067 millones.
- El aumento de los aportes patronales en 36.1%
- El aumento de los gastos de funcionamiento de \$1,2 billones a \$1,5 billones, con incremento de su participación en los ingresos corrientes de libre destinación, del 32% actual al 34,1% en 2013; esta participación continúa por debajo del 50% de los ingresos corrientes de libre destinación establecido¹⁴.

2.1.1.2 EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES: SEGUNDO ELEMENTO DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

El artículo 6 del decreto distrital 714 de 1996 estableció:

“Del Plan Operativo Anual de Inversiones. El Plan Operativo Anual de Inversiones señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, entidades y programas. Este plan guardará concordancia con el Plan de Inversiones establecido en el Plan de Desarrollo Distrital.”

La norma establece que el CONFIS deberá aprobar El Plan Operativo Anual de Inversiones antes de su remisión al Concejo de Bogotá: *“Artículo 12º.- El Plan Operativo Anual de Inversiones aprobado por el CONFIS, será la base del Presupuesto financiero de Inversiones y se incluirá como componente del Proyecto de Presupuesto remitido al Concejo para su correspondiente aprobación.¹⁵”* (resaltas fuera de texto).

COMENTARIO

El acta correspondiente del CONFIS distrital no ha sido anexada a la documentación que acompaña el proyecto de presupuesto vigencia 2013. Por esa razón solicité al señor secretario distrital de hacienda su remisión a fin de verificar el cumplimiento de la norma.

¹⁴ Ver el párrafo al artículo 3 y el artículo 6 de la ley 617 de 2000.

¹⁵ Ver artículo 12 del decreto distrital 714 de 1996.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

El documento del POAI presenta un presupuesto total de inversión para la vigencia 2013 por valor de \$9.191.352.323.000 (léase “nueve billones ciento noventa y un mil trescientos cincuenta y dos millones trescientos veintitrés mil pesos), que representan un crecimiento del 30,4% respecto de la inversión correspondiente a la vigencia 2012.

PARTICIPACIÓN DE LOS EJES EN EL POAI

Los recursos del POAI están distribuidos en los siguientes tres ejes estratégicos:

- **EJE ESTRATÉGICO “UNA CIUDAD QUE SUPERA LA SEGREGACIÓN Y LA DISCRIMINACIÓN: EL SER HUMANO EN EL CENTRO DE LAS PREOCUPACIONES DEL DESARROLLO”.**

Presupuesto asignado a este eje = \$6.783.572.651.000

(léase “seis billones setecientos ochenta y tres mil quinientos setenta y dos millones seiscientos cincuenta y un mil pesos”).

Este eje concentra el 73,8% del presupuesto total para inversión.

- **EJE ESTRATÉGICO “UN TERRITORIO QUE ENFRENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SE ORDENA ALREDEDOR DEL AGUA”**

Presupuesto asignado a este eje = \$1.636.825.543.000.

(léase “un billón seiscientos treinta y seis mil ochocientos veinticinco millones quinientos cuarenta y tres mil pesos”).

Este eje concentra el 17,8% del presupuesto total para inversión.

- **EJE ESTRATÉGICO “UNA BOGOTÁ QUE DEFIENDE Y FORTALECE LO PÚBLICO”.**

Presupuesto asignado a este eje = \$770.954.129.000.

(léase “setecientos setenta mil novecientos cincuenta y cuatro millones ciento veintinueve mil pesos”).

Este eje concentra el 8,4% del presupuesto total para inversión.

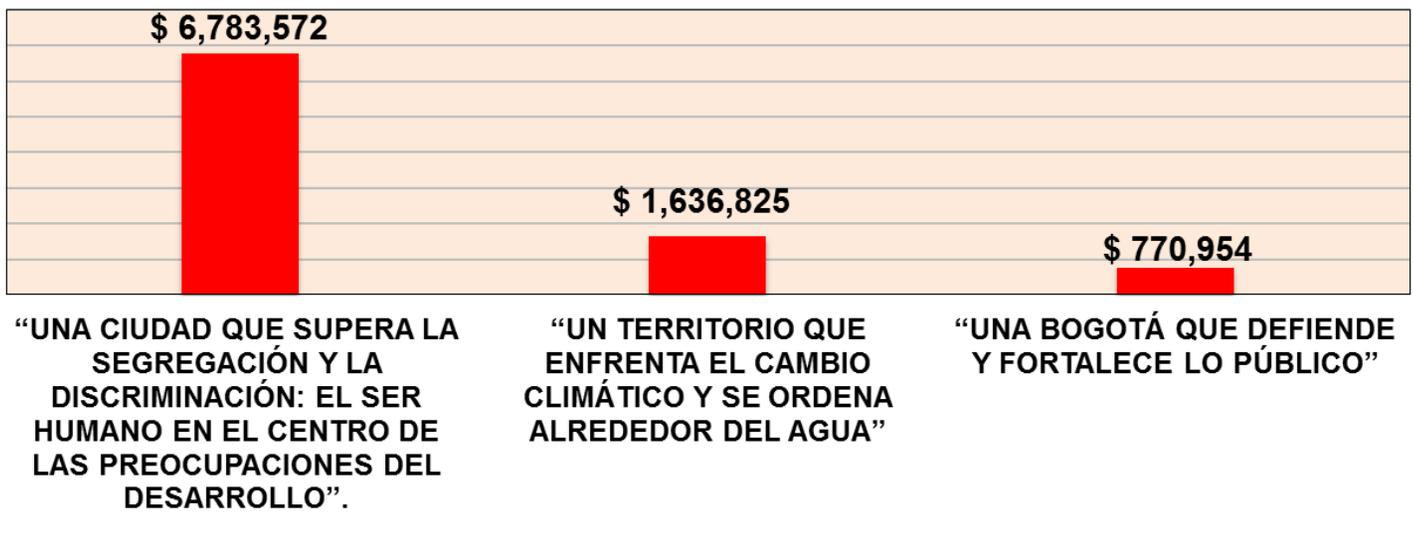




Vemos como el eje 1 concentra las tres cuartas partes del presupuesto de inversión para la vigencia 2013.

Esta participación se presenta en la siguiente gráfica número 5.

GRAFICO 5 - BOGOTÁ, PARTICIPACIÓN DE LOS EJES ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO EN EL POAI VIGENCIA 2013 (millones de pesos 2013)



PARTICIPACIÓN DE LOS PROGRAMAS EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

Para ver en forma más desagregada la distribución de los recursos de inversión, en seguida presentaré en los cuadros 9, 10 y 11 la participación de cada uno de los 33 programas de inversión en el presupuesto asignado a su correspondiente eje.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CUADRO 9. BOGOTÁ, DISTRIBUCIÓN DEL POAI 2013 POR EJES Y PROGRAMAS (pesos 2013)

EJE ESTRATÉGICO “UNA CIUDAD QUE SUPERA LA SEGREGACIÓN Y LA DISCRIMINACIÓN: EL SER HUMANO EN EL CENTRO DE LAS PREOCUPACIONES DEL DESARROLLO”.

PROGRAMA	VALOR (millones pesos)	PARTICIPACIÓN (%)
VALOR PRESUPUESTADO DEL EJE	6.783.572.651.000	100,0
Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender	2.918.418.752.000	43,0
Territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad	2.097.441.615.000	30,9
Garantía del desarrollo integral de la primera infancia	551.887.243.000	8,1
soberanía y seguridad alimentaria y nutricional	289.400.772.000	4,3
Vivienda y hábitat humanos	242.830.165.000	3,6
Lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital	238.420.485.000	3,5
Ejercicio de las libertades culturales y deportivas	193.779.343.000	2,9
Apoyo a la economía popular, emprendimiento y productividad	76.386.000.000	1,1
Trabajo decente y digno	65.618.272.000	1,0
Bogotá, un territorio que defiende, protege y promueve los derechos humanos	31.508.474.000	5X1.000
Bogotá Humana por la dignidad de las víctimas	22.350.320.000	3X1.000
Ciencia, tecnología e innovación para avanzar en el desarrollo de la ciudad	17.048.700.000	3 X1.000
Revitalización del centro ampliado	15.518.663.000	2 X1.000
Bogotá Humana con igualdad de oportunidades y equidad de género para las mujeres	11.950.000.000	2 X1.000
Fortalecimiento y mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios públicos	8.597.423.000	1 X1.000
Ruralidad humana	2.416.424.000	4X10.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CUADRO 10. BOGOTÁ, DISTRIBUCIÓN DEL POAI 2013 POR EJES Y PROGRAMAS (pesos 2013)

EJE ESTRATÉGICO “UN TERRITORIO QUE ENFRENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SE ORDENA ALREDEDOR DEL AGUA”

PROGRAMA	VALOR (millones pesos)	PARTICIPACIÓN (%)
VALOR PRESUPUESTADO DEL EJE	1.636.825.543.000	100,0
Movilidad Humana	1.251.506.778.000	76,5
Gestión integral de riesgos	203.637.233.000	12,4
Basura cero	62.114.592.000	3,8
Bogotá Humana ambientalmente saludable	56.862.486.000	3,5
Recuperación, rehabilitación y restauración de la estructura ecológica principal y de los espacios del agua	54.541.989.000	3,3
Estrategia territorial regional frente al cambio climático	7.954.065.000	5X1.000
Bogotá, territorio en la región	208.400.000	1X10.000



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CUADRO 11. BOGOTÁ, DISTRIBUCIÓN DEL POAI 2013 POR EJES Y PROGRAMAS (pesos 2013)

EJE ESTRATÉGICO “UNA BOGOTÁ QUE DEFIENDE Y FORTALECE LO PÚBLICO”

PROGRAMA	VALOR (millones pesos)	PARTICIPACIÓN (%)
VALOR PRESUPUESTADO DEL EJE	770.954.129.000	100,0
Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional	442.303.778.000	57,4
Fortalecimiento de la seguridad ciudadana	131.690.832.000	17,1
TIC para Gobierno Digital, Ciudad Inteligente y sociedad del conocimiento y del emprendimiento	94.519.586.000	12,3
Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente	28.586.064.000	3,7
Bogotá Humana: participa y decide	20.693.000.000	2,7
Territorios de vida y paz con prevención del delito	20.100.766.000	2,6
Bogotá decide y protege el derecho fundamental a la salud pública	13.621.628.000	1,8
Fortalecimiento de las capacidades de gestión y coordinación del nivel central y las localidades desde los territorios	12.053.795.000	1,6
Bogotá, ciudad de memoria, paz y reconciliación	5.734.680.000	7X1.000
Bogotá Humana Internacional	1.650.000.000	2X1.000

PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES DISTRITALES EN EL PRESUPUESTO TOTAL DEL POAI

Aquí podemos ver bien reflejada la mentalidad del regateo, traducida en la expresión tan menesterosa de “dejémosle algoito a esta entidad”; expresión que se utiliza para significar “no importa que sea poquito, pero no me dejen sin nada”.



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



Certificado C006/R248

GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

La repartición del presupuesto bajo la táctica de la regadera, consistente en entregar migajas aquí y allá, riñe totalmente con el mandato constitucional y legal de la planeación del gasto público. Y esta administración reproduce esa falla con lujo de detalles, sin detenerse en sus implicaciones sobre la reproducción de la corrupción y la ineficiencia misma en la asignación de los recursos. Veamos esta realidad en el cuadro 12 siguiente.

CUADRO 12. BOGOTÁ, PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES EN EL POAI 2013 (pesos 2013)

ENTIDAD	VALOR	PARTICIPACIÓN (%)
Administración Central	4.972.009.028.000	100,0
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	8.500.000.000	2X1000
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital	3.040.000.000	6 X1000
Personería Distrital	8.500.000.000	2X1000
Secretaría de Educación Distrital	3.091.939.123.000	62,2
Secretaría Distrital de Ambiente	67.835.000.000	1,4
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	61.420.000.000	1,2
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	77.585.000.000	1,6
Secretaría Distrital de Gobierno	42.965.000.000	9 X1000
Secretaría Distrital de Hacienda	41.217.034.000	8 X1000
Secretaría Distrital de Integración Social	902.357.197.000	18,1
Secretaría Distrital de la Mujer	12.000.000.000	2 X1000
Secretaría Distrital de Movilidad	189.850.754.000	3,8
Secretaría Distrital de Planeación	13.200.000.000	3 X1000
Secretaría Distrital del Hábitat	239.380.000.000	4,8
Secretaría General	172.119.920.000	3,5



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	38.600.000.000	8 X1.000
Veeduría Distrital	1.500.000.000	3X10.000
<u>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</u>	<u>4.219.343.295.000</u>	<u>100,0</u>
Caja de Vivienda Popular	104.256.384.000	2,1
Contraloría Distrital	11.000.000.000	2 X10.000
Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones	8.785.458.000	1 X1.000
Fondo de Prevención y Atención de Emergencias	34.454.077.000	7 X1.000
Fondo de Vigilancia y Seguridad	140.410.000.000	2,8
Fundación Gilberto Alzate Avendaño	4.900.000.000	1 X1.000
Instituto de Desarrollo Urbano	1.081.377.663.000	21,7
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal	13.181.000.000	3 X1.000
Instituto Distrital de las Artes	49.728.063.000	1,0
Instituto Distrital de Recreación y Deporte	140.670.166.000	2,8
Instituto Distrital de Turismo	7.570.000.000	2 X1.000
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural	16.208.696.000	3 X1.000
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	56.733.000.000	1,1
Instituto para la Economía Social	48.682.000.000	1,0
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	5.620.000.000	1 X1.000
Jardín Botánico José Celestino Mutis	20.881.063.000	4 X1.000
Orquesta Filarmónica de Bogotá	11.614.000.000	2 X1.000
Secretaría Distrital de Salud / Fondo Financiero Distrital de Salud	2.195.494.001.000	44,2



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	12.810.500.000	3 X1.000
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	136.692.224.000	2,7
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	70.275.000.000	1,4
Universidad Distrital Francisco José de Caldas	48.000.000.000	1,0

FUENTE. Administración distrital, proyecto de acuerdo distrital 300 de 2012.

Esta odiosa distribución está representada en los siguientes gráficos números 6.1 Y 6.2.

GRAFICO 6,1 (ADMINISTRACION CENTRAL) - BOGOTÁ, DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL POAI 2013 POR ENTIDADES Y PARTICIPACIÓN (%).



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CUADRO 6,2 (ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS) - BOGOTÁ, DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL POAI 2013 POR ENTIDADES Y PARTICIPACIÓN (%).

Secretaría Distrital de Salud / Fondo Financiero Distrital de Salud	44.20%
Instituto de Desarrollo Urbano	21.70%
Fondo de Vigilancia y Seguridad	2.80%
Instituto Distrital de Recreación y Deporte	2.80%
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	2.70%
Caja de Vivienda Popular	2.10%
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	1.40%
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	1.10%
Universidad Distrital Francisco José de Caldas	1%
Instituto para la Economía Social	1%
Instituto Distrital de las Artes	1%
Fondo de Prevención y Atención de Emergencias	0.70%
Jardín Botánico José Celestino Mutis	0.40%
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	0.30%
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal	0.30%
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural	0.30%
Instituto Distrital de Turismo	0.20%
Orquesta Filarmónica de Bogotá	0.20%
Fundación Gilberto Alzate Avendaño	0.10%
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	0.10%
Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones	0.10%
Contraloría Distrital	0.02%

FRACCIONAMIENTO DE LOS PROYECTOS POR ENTIDAD EN MICRO-PROYECTOS

Me permito destacar los proyectos de menor cuantía y la entidad a la que corresponden, señalando que éstos podrían ser integrados con otros de mayor cuantía, a fin de ganar economías de escala y evitar también excesivo fraccionamiento que impida el logro de los propósitos de la acción estatal.



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



Certificado C006/R248

GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Denomino proyectos de menor cuantía aquellos cuyo presupuesto asignado por proyecto es inferior a \$500 millones de pesos para la vigencia 2013, cuantía ligeramente superior a la que devenga el alcalde mayor de la ciudad en el mismo periodo. Un criterio mucho más realista debería impedir el surgimiento de propuestas con presupuesto anual inferior a \$1.000 millones, ya que los gastos generales y los pagos de personal durante su ejecución se elevan en relación con su presupuesto total, por lo que es fiable anticipar el sacrificio de sus logros sociales. Por esa razón se les conoce como “iniciativas de bolsillo del nominador”, o “propuestas de clientela”.

PROPUESTA. En el propósito de otorgar visos de seriedad a un presupuesto de las dimensiones y ambiciones del distrital, solicito a la administración que retire esas propuestas y las integre a otras de mayor escala. Como vemos, no le estamos sustrayendo presupuesto a ninguna entidad, sino reordenando su presupuesto en términos del cumplimiento de los propósitos para los cuales fueron creados los entes que administran esos recursos.

A continuación esta tarea.

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR

- a) Dentro del programa *“Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional”*, la misma Secretaría presenta el proyecto número 7219 denominado *“Fortalecimiento tecnológico y ampliación de la capacidad instalada de la imprenta distrital”*, por valor de \$150 millones, que podría fusionarse con proyectos de mayor envergadura, tales como a) el número 6036 denominado *“Consolidación de la Infraestructura tecnológica y de comunicaciones para la modernización de la Secretaría General”*, b) el número 7096 *“Fortalecimiento de la gestión pública distrital”*, o c) el 7377 *“Desarrollo integral y mejoramiento de la gestión en la administración distrital”*.
- b) Presenta el proyecto número 484 denominado *“Sistema de mejoramiento de la gestión en la Secretaria General”* por \$300.800.000, que podría ser integrado a cualquiera de los demás proyectos en materia de gestión como el 483 y el 655.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



Certificado C006/R248

GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Presenta el proyecto número 744 “Fortalecimiento de los sistemas de gestión en el DASC con componentes TIC’s”, por \$309 millones, que podría integrar al número 692 “Estructuración - Fortalecimiento y Dignificación Técnico - Humana del Empleo Público en el Distrito Capital”, por \$2.686 millones.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

- a) Presenta el proyecto número 701 “Comunicación participativa y eficiente” por \$34 millones. Me pregunto, ¿qué deseará comunicar con la manera aislada y precaria como presenta el presupuesto para esa actividad?
- b) El proyecto número 704 “Fortalecimiento de la gestión y depuración de la cartera distrital” por \$391.400.000 podría integrarse al proyecto número 714 “Fortalecimiento Institucional de la Secretaria Distrital de Hacienda” por \$17.331 millones.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Esta secretaría parece ser la portadora de la financiación para el mayor número de micro-proyectos, cuando debería dar ejemplo integrando las líneas presupuestales con la planeación distrital. Veamos:

- a) Proyecto número 717 “coordinación de la política pública de garantía de derechos de las personas lesbianas, gays, transgeneristas, y otras identidades de género y orientaciones sexuales”, por \$299 millones.
- b) Proyecto 797 “Generación de procesos de seguimiento y evaluación de las políticas poblacionales con el fin de producir información estratégica para la formulación y el diseño de acciones que contribuyan a superar la segregación social y la discriminación”, por \$50 millones.
- c) Proyecto 798 “Evaluación y seguimiento de políticas públicas sectoriales para identificar y promover la innovación social en la gestión de lo público”, por \$48.700.000.
- d) Proyecto 796 “Estudios y modelaciones económicas para la estructuración de proyectos urbanos”, por \$48.900.000.
- e) Proyecto 799 “Fortalecimiento institucional para la integración regional” por \$208.400.000.
- f) Proyecto 377 “Apoyo administrativo y logístico al Consejo Territorial de Planeación Distrital” por \$350 millones.

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Presenta el proyecto número 947 “*fortalecimiento de la participación ciudadana y de la cultura de la legalidad*” por \$322 millones.

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD/FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

Trae el proyecto número 879 Ciudad Salud por \$100 millones.

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

- a) Proyecto 771 “*La recreación, el deporte y la actividad física incluyente, equitativa y no segregada*” por \$235 millones.
- b) Proyecto 755 “*Formalización y fortalecimiento de las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales, recreativos y deportivos del Distrito Capital*” por \$250 millones.

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

- a) Proyecto 912 “*Culturas en la diversidad*” por \$95 millones.
- b) Proyecto 477 “*Formación para la democracia*” por \$200 millones.
- c) Proyecto 475 “*Fortalecimiento institucional*” por \$60 millones.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Proyecto 862 “*Bogotá es mi parche*” por \$120 millones.

INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

- a) Proyecto 439 “*Memoria Histórica y Patrimonio Cultural*” por \$125 millones.

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

- a) Proyecto 772 “*Reconocimiento de la diversidad y la interculturalidad a través de las artes*” por \$300 millones.
- b) Proyecto 787 “*Intervenciones urbanas a través de las artes*” por \$150 millones.
- c) Proyecto 794 “*Gestión de la divulgación, difusión y las comunicaciones en el Instituto Distrital de las Artes*” por \$174.000.000.



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

- a) Proyecto 920 “*Música sinfónica para todos y todas*” por \$303 millones.
- b) Proyecto 450 “*Mantenimiento y sostenimiento de la infraestructura cultural pública*” por \$70 millones.

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

- a) Proyecto 801 “*Mejoramiento del hábitat rural*” por \$416 millones.
- b) Proyecto 806 “*Diseño e implementación de programas de construcción sostenible*” por \$476 millones.

CONTRALORÍA DISTRITAL

Proyecto 770 “*Control social a la gestión pública*” por \$880 millones.

COMENTARIOS

Hay programas y proyectos que tienen un nombre rimbombante, pero su presupuesto es sumamente pequeño; mediante esta práctica se incurre con frecuencia en la creación de nóminas paralelas.

Señores de la administración: si bien el Concejo de Bogotá aprobó el plan de desarrollo y yo fui una de ellas, y con ello aprobó los ejes estratégicos, los programas, y los proyectos que ustedes nos traen hoy con el presupuesto para el año entrante, esta Corporación lo hizo pensando en que ustedes harían una asignación eficiente de los recursos. La eficiencia impone que cada programa y proyecto no necesariamente deben tener un presupuesto propio, aislado, como si se tratara de compartimentos estanco.

Cuando el presupuesto de un proyecto es pequeño, inevitablemente se generan ineficiencias en materia de administración, de ejecución, de interventoría y de resultados, porque los costos administrativos crecen desproporcionadamente: los resultados y los impactos sociales, que es lo que realmente cuenta, se ven profundamente comprometidos. La eficiencia nos enseña que hay que incorporar los proyectos pequeños en una partida única que los integre, y no crear islas, en las que la burocracia que administra cada proyecto termina devorándose los recursos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Señores de la administración, cuando los proyectos son muy pequeños, es imposible generar economías de escala; en cambio, los micro-programas y los micro-proyectos no ahorran jefaturas ni recursos, y se destinan a complacer a los proveedores. El manejo a esta escala propicia corrupción e ineficacia.

Si la actual administración está comprometida con la reducción del gasto público a fin de no sacrificar la inversión social, entonces debe sentar precedentes de menor complacencia y mejores resultados. **NO HAGAMOS HONORES A LA INEFICACIA Y A LA CORRUPCIÓN.**

Ya de por sí ineficiencia significa corrupción en buen grado; si a ello le agregamos amigazgo, altos costos e incumplimiento de metas, tendremos un buen caldo de cultivo para la corrupción que ustedes tanto dicen combatir.

Hay que integrar esos proyectos pequeños y hacer una licitación que pueda adjudicarse a asociaciones o agrupaciones organizadas que no despilfarran los dineros en arrendamientos, dotaciones, investigaciones innecesarias, pagos de personal redundante, etc.

LOS PROYECTOS CONTRA LA CORRUPCIÓN

El que esperábamos fuese el gran proyecto contra la corrupción por valor de **\$26.561.418.168** (léase “veintiséis mil quinientos sesenta y un millones cuatrocientos dieciocho mil ciento sesenta y ocho pesos), ha sido dividido en múltiples sub-proyectos, la mayoría micro-proyectos, para hacerle la corte prácticamente a cada entidad, a la que le corresponderá una pequeña fracción. De esta manera, en vez de fortalecer la lucha contra la corrupción como propósito transversal a todas las entidades, termina siendo el parto de los montes, una minucia que se desvanecerá en la cotidianidad de cada entidad, la cual contratará a su modo y al mejor postor a través del mecanismo de la contratación directa, sin el cumplimiento de las mínimas formalidades en un tema tan crucial.

Estoy segura de que de esta manera seguiremos perdiendo la lucha contra la corrupción.

El fraccionamiento de los recursos, de las propuestas, y de sus contrataciones, nos distancian cada vez más de la confianza que otorgamos a esta administración para que abanderara la lucha contra la corrupción administrativa en Bogotá.



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



Certificado C006/R248

GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Veamos esa pila de proyectos y micro-proyectos aislados, que constituirán un saludo a la bandera.

a) **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR**

presenta DOS PROYECTOS similares en el marco de la lucha contra la corrupción y el control social:

- proyecto número 687 denominado “*Fortalecimiento de la función disciplinaria y del control ciudadano para la lucha contra la corrupción y la mejora de la gestión*”, por \$463 millones;
- proyecto número 745 llamado “*Fortalecimiento de la transparencia y la eficiencia de la gestión pública distrital*” por \$1.522.168.000.

b) **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL**

Manejará también por sus propios medios el proyecto número 939 denominado “*El Servicio, Actitud de Vida con Probidad*”, por \$45 millones.

c) **FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD**

Proyecto número 937 “*fortalecimiento de la gestión ética institucional y lucha contra la corrupción*”, por \$30 millones.

d) **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**

proyecto número 941 “*Transparencia, probidad y anticorrupción en la Secretaría Distrital de Hacienda*”, por \$31.600.000.

e) **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

proyecto número 364 “*Confianza ciudadana: Fortalecimiento de la experiencia del servicio de Catastro Bogotá*”, por \$92 millones.

f) **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

proyecto 945 “*Fortalecimiento de la transparencia, la probidad y el control social en la gestión de la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física*”, por \$60 millones.

g) **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**

proyecto 949 “*Probidad y transparencia en el IDR*” por \$100 millones.

h) **INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Proyecto 942 “*transparencia en la gestión Institucional*” por \$94 millones.

i) **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

proyecto 944 “Promoción de la participación ciudadana y la construcción de probidad” por \$100 millones.

j) **ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ**

proyecto 952 “Transparencia en la OFB” por \$20 millones.

k) **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

proyecto 956 “Cultura de transparencia, probidad y control social a la gestión pública en la Secretaría Distrital de Ambiente” por \$1.500 millones.

l) **IDU**

Proyecto 955 “Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente en el IDU” por \$808 millones.

m) **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

Proyecto 953 “Implementación de Mecanismos para una gestión transparente” \$250 millones.

n) **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**

Proyecto 943 “Fortalecimiento institucional para la transparencia, participación ciudadana, control y responsabilidad social y anticorrupción” por \$157 millones.

o) **UAESP**

proyecto 226 “Ojo Ciudadano” por \$1.206 millones.

p) **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**

proyecto 935 “Gobierno, transparencia y probidad “ por \$50 millones.

q) **CONTRALORÍA DISTRITAL**

proyecto 776 “Fortalecimiento de la capacidad institucional para un control fiscal efectivo y transparente” por \$10.120 millones.

r) **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES**

Proyecto 947 “Fortalecimiento de la participación ciudadana y de la cultura de la legalidad” por \$460 millones.

s) **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

proyecto 951 “Fortalecimiento de la Transparencia” por \$2.000 millones.

t) **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO - IDEP**

Proyecto 907 “Fortalecimiento Institucional” por \$6 millones.

u) **SECRETARÍA DE GOBIERNO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Proyecto 822 “Apoyo para el fortalecimiento de la función administrativa y el desarrollo institucional” por \$50 millones.

v) **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO**

Proyecto 761 “modernización organizacional” por \$30 millones.

w) **PERSONERÍA**

Proyectos: a) 695 “Construcción del ciudadano en sus derechos y deberes”. b) 696 “Protección a los derechos de las víctimas”; c) 697 “Defensa del consumidor”.

Valor de los tres proyectos: \$5.850 millones.

x) **VEEDURÍA**

Proyectos: a) 723 “Fortalecimiento de capacidad institucional para prevenir, identificar y resolver problemas de corrupción e identificar oportunidades de probidad”; b) 732 “Promoción de la cultura ciudadana y de la legalidad, “viendo por Bogotá”; c) 737 “Bogotá promueve el control social para el cuidado de lo público y lo articula al control preventivo”.

Valor de los tres proyectos: \$1.500 millones.

y) **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

Proyecto 942 “Transparencia, probidad y lucha contra la corrupción en la salud en Bogotá” por \$2.000 millones.

COMENTARIO

La lucha contra la corrupción no debe manejarse con “proyecticos”, es decir, micro-proyectos, que no son otra cosa que fraccionamiento, entidad por entidad, de los recursos correspondientes a un único proyecto. Este fraccionamiento tiene una implicación de suma gravedad, que se resume en resultados pobres e inciertos en la lucha contra la corrupción.

Tengo razones suficientes para apoyar mi afirmación:

a) los recursos anti-corrupción por entidad están tan fraccionados que el peso de los gastos generales impedirá el logro de los resultados y los impactos;

b) la contratación de recursos contra la corrupción en manos de la misma entidad que va a ser objeto del seguimiento y de las investigaciones no genera confianza ni augura resultados apreciables. Se trataría





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

fundamentalmente de una supervisión con directrices preestablecidas, por qué no decirlo, en muchos casos amañada.

2.1.1.3.1. EL PRESUPUESTO ANUAL DEL DISTRITO CAPITAL: TERCER ELEMENTO DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

En el curso de la presente ponencia he desarrollado algunos puntos de sumo interés para La Ciudad, que ahora me permitiré concretar, y que seguramente tendrán implicaciones en el proyecto de presupuesto.

Solicito a la administración que, en todos los casos que tengan como consecuencia la modificación del presupuesto, haga los cambios presupuestales correspondientes. Mi solicitud deriva de la dificultad de estimar si las partidas presupuestales que solicito modificar provienen de recursos del capital, recursos corrientes o transferencias

El decreto distrital número 714 de 1996 establece en los siguientes términos la consulta previa al secretario de hacienda distrital, cuando se trata de modificar partidas o aumentar el cálculo de los ingresos.

“Artículo 43º.- De las Relaciones con el Concejo. El Órgano de comunicación del Gobierno con el Concejo Distrital en materias presupuestales es la Secretaría de Hacienda. En consecuencia, sólo el Secretario de Hacienda podrá solicitar a nombre del Gobierno Distrital la creación de nuevas rentas u otros ingresos, el cambio de las tarifas de las rentas, la modificación o el traslado de las partidas para los gastos incluidos por el Gobierno en el Proyecto de Presupuesto, la consideración de nuevas partidas y el cupo de endeudamiento.

“Cuando a juicio de la Comisión Permanente de Presupuesto del Concejo Distrital hubiere necesidad de modificar una partida, ésta formulará la correspondiente solicitud al Secretario de Hacienda.”

“Artículo 46º.- Del Estudio del Proyecto. La Comisión Permanente de Presupuesto del Concejo Distrital estudiará el Proyecto de Presupuesto de conformidad con lo siguiente:

- a. El cómputo de los ingresos que hubiere presentado el Gobierno Distrital con arreglo a las normas del presente Estatuto, no podrá ser aumentado por el Concejo sin el concepto previo y favorable de*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

aquel, expresado en mensaje escrito del Secretario de Hacienda Distrital. El mismo requisito se exigirá para aumentar o incluir una nueva partida en el presupuesto de gastos presentado por la Administración.

- b. *E1 Concejo Distrital podrá disminuir o eliminar las partidas de gastos propuestas por el Gobierno Distrital salvo las destinadas a darle cumplimiento al Plan de Desarrollo, al servicio de la deuda, las obligaciones contractuales, las requeridas para atender las necesidades ordinarias de la Administración, las destinadas a cumplir sentencias judiciales y el déficit fiscal.*

“Si se elevare el cálculo de los ingresos o se eliminaren o disminuyeren algunas de las apropiaciones del presupuesto de gastos, las sumas disponibles sin exceder su cuantía, podrán aplicarse a otras inversiones o gastos previa aceptación escrita del Secretario de Hacienda Distrital.”

Sobre estas bases haré mis planteamientos.

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

VALOR EN SOLICITUD DE TRASLADO PARA LA VEEDURÍA DISTRITAL = \$26.561.418.168 (léase “veintiséis mil quinientos sesenta y un millones cuatrocientos dieciocho mil ciento sesenta y ocho pesos)

Me permito solicitar a la administración que reúna en un único proyecto todos los recursos contra la corrupción asignados a cada entidad con el método de “la regadera”.

La totalidad de los recursos contra la corrupción debe ponerse a disposición de una entidad del nivel distrital como la veeduría distrital, que cumpla como mínimo los siguientes requisitos:

- a) que efectúe un control antes, durante y después en relación con la actuación de las entidades distritales;
- b) Que goce de autoridad moral para adentrarse en la intimidad de los riesgos que puedan afectar la moral financiera y administrativa en el distrito capital;
- b) que cuente con experiencia probada en la lucha contra la corrupción;
- c) que tenga autonomía para diseñar y hacer los aplicativos contra la corrupción;



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

d) que goce de capacidad administrativa y conceptual.

En el evento de no ser aprobada mi propuesta, no podría conceder credibilidad a la lucha contra la corrupción que anuncia la actual administración y, por ende, no vería otra alternativa que señalar la incompetencia o la falta de voluntad de la administración distrital en cabeza de su alcalde mayor para combatir con eficacia el mayor problema que acusa el distrito.

LOS RECURSOS

Solicito que se asignen **\$26.561.418.168** (léase “veintiséis mil quinientos sesenta y un millones cuatrocientos dieciocho mil ciento sesenta y ocho pesos) al presupuesto de inversión de la Veeduría Distrital, para que esta entidad efectúe lo correspondiente a un macro-proyecto con orientaciones unificadas en materia de transparencia y contra la corrupción. Los recursos, como ya lo señalé en la sección correspondiente, deben ser retirados de las entidades y por las cuantías que de nuevo transcribo a continuación.

a) SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR

presenta DOS PROYECTOS similares en el marco de la lucha contra la corrupción y el control social:

- proyecto número 687 denominado “*Fortalecimiento de la función disciplinaria y del control ciudadano para la lucha contra la corrupción y la mejora de la gestión*”, por \$463 millones;
- proyecto número 745 llamado “*Fortalecimiento de la transparencia y la eficiencia de la gestión pública distrital*” por \$1.522.168.000.

b) DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRICTAL

Manejará también por sus propios medios el proyecto número 939 denominado “*El Servicio, Actitud de Vida con Probidad*”, por \$45 millones.

c) FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Proyecto número 937 “*fortalecimiento de la gestión ética institucional y lucha contra la corrupción*”, por \$30 millones.

d) SECRETARÍA DISTRICTAL DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

proyecto número 941 *“Transparencia, probidad y anticorrupción en la Secretaría Distrital de Hacienda”*, por \$31.600.000.

e) **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

proyecto número 364 *“Confianza ciudadana: Fortalecimiento de la experiencia del servicio de Catastro Bogotá”*, por \$92 millones.

f) **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

proyecto 945 *“Fortalecimiento de la transparencia, la probidad y el control social en la gestión de la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física”*, por \$60 millones.

g) **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**

proyecto 949 *“Probidad y transparencia en el IDRD”* por \$100 millones.

h) **INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Proyecto 942 *“transparencia en la gestion Institucional”* por \$94 millones.

i) **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES**

proyecto 944 *“Promoción de la participación ciudadana y la construcción de probidad”* por \$100 millones.

j) **ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ**

proyecto 952 *“Transparencia en la OFB”* por \$20 millones.

k) **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

proyecto 956 *“Cultura de transparencia, probidad y control social a la gestión pública en la Secretaría Distrital de Ambiente”* por \$1.500 millones.

l) **IDU**

Proyecto 955 *“Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente en el IDU”* por \$808 millones.

m) **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

Proyecto 953 *“Implementación de Mecanismos para una gestión transparente”* \$250 millones.

n) **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**

Proyecto 943 *“Fortalecimiento institucional para la transparencia, participación ciudadana, control y responsabilidad social y anticorrupción”* por \$157 millones.

o) **UAESP**

proyecto 226 *“Ojo Ciudadano”* por \$1.206 millones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

- p) **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**
proyecto 935 “*Gobierno, transparencia y probidad*” por \$50 millones.
- q) **CONTRALORÍA DISTRITAL**
proyecto 776 “*Fortalecimiento de la capacidad institucional para un control fiscal efectivo y transparente*” por \$10.120 millones.
- r) **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES**
Proyecto 947 “*Fortalecimiento de la participación ciudadana y de la cultura de la legalidad*” por \$460 millones.
- s) **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
proyecto 951 “*Fortalecimiento de la Transparencia*” por \$2.000 millones.
- t) **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO - IDEP**
Proyecto 907 “*Fortalecimiento Institucional*” por \$6 millones.
- u) **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Proyecto 822 “*Apoyo para el fortalecimiento de la función administrativa y el desarrollo institucional*” por \$50 millones.
- v) **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO**
Proyecto 761 “*modernización organizacional*” por \$30 millones.
- w) **PERSONERÍA**
Proyectos: a) 695 “*Construcción del ciudadano en sus derechos y deberes*”. b) 696 “*Protección a los derechos de las víctimas*”; c) 697 “*Defensa del consumidor*”.
Valor de los tres proyectos: \$5.850 millones.
- x) **VEEDURÍA**
Proyectos: a) 723 “*Fortalecimiento de capacidad institucional para prevenir, identificar y resolver problemas de corrupción e identificar oportunidades de probidad*”; b) 732 “*Promoción de la cultura ciudadana y de la legalidad, "viendo por Bogotá"*”; c) 737 “*Bogotá promueve el control social para el cuidado de lo público y lo articula al control preventivo*”.
Valor de los tres proyectos: \$1.500 millones.
- y) **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**
Proyecto 942 “*Transparencia, probidad y lucha contra la corrupción en la salud en Bogotá*” por \$2.000 millones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACLARACIÓN

La reasignación propuesta de los recursos señalados no modifica la asignación total del presupuesto de ingresos y gastos del distrito capital, aunque sí modifica el presupuesto de inversión de las entidades comprometidas.

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL EQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2013

Solicito al señor secretario de hacienda que, antes de que demos la votación del presupuesto de la ciudad para la vigencia 2013, ilustre al Concejo de Bogotá y a la ciudad sobre las siguientes preocupaciones:

- Cuál es la decisión de la administración distrital en relación con la suerte del proyecto de acuerdo número 091 de 2012 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012" por \$800.000 millones de pesos:
- ¿será sancionado por el alcalde mayor, o no?
- Ante la eventualidad de que el alcalde Petro decidiera no sancionar el proyecto de acuerdo señalado, y no se apruebe la reforma tributaria distrital en su totalidad o en parte, solicito al señor secretario de hacienda que nos informe si la administración a) suspenderá partidas; o b) si buscará fuentes nuevas de financiamiento del presupuesto de la vigencia 2013; cuáles serán esas fuentes.

Esta decisión también afectará el presupuesto de ingresos por la cuantía ya señalada, y posiblemente también el presupuesto de gastos para la vigencia 2013-

- Cuál será la decisión de la administración distrital en relación con la presentación o no del proyecto de modernización tributaria, en la búsqueda de ingresos por más de \$300.000 millones para la vigencia 2013.
- Cuál es el plan previsto por el distrito para enfrentar la no aceptación del cupo de endeudamiento por \$4,3 billones de pesos.



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



Certificado C006/R248

GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2012

En lo tocante a la capacidad de ejecución presupuestal del distrito, invito a los colegas concejales a que “deshojemos” el presupuesto y estimemos lo que debería ser a nuestro juicio un presupuesto realista que podría ejecutar la administración distrital el año que viene.

El método para estimar el justo presupuesto para el año 2013 consiste en:

- a) se toma el valor inicial de la inversión directa asignada a cada entidad para la vigencia 2012;
- b) este valor se multiplica por diez doceavas y el resultado nos da la porción del presupuesto que debería estar ejecutada a 31 de octubre de 2012;
- c) se contrasta la porción presupuestal a ejecutar con la realmente ejecutada a 31 de octubre;
- d) el resultado corresponde a la parte no ejecutada por el distrito, y equivale a la incapacidad demostrada por la entidad correspondiente para ejecutar su propio presupuesto de inversión;
- e) a este valor se le descuenta el valor total acumulado de compromisos; la resultante representa el valor absoluto en pesos colombianos que la respectiva entidad no ha podido ejecutar.

Como no tenemos disponible el consolidado de la inversión directa ejecutada a 31 de diciembre de 2012, solicité por escrito al señor secretario distrital de hacienda para que me hiciera conocer la ejecución presupuestal entidad por entidad a 31 de octubre de 2012. De ahí obtuve los siguientes retrasos en la ejecución del presupuesto de la vigencia 2012, que evidencian la incapacidad del distrito para ejecutar su propio presupuesto de inversión y, por tanto, la distancia concerniente al logro de su verdadero propósito misional.



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CUADRO 13. BOGOTÁ, INCAPACIDAD DEL DISTRITO PARA EJECUTAR PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DIRECTA POR ENTIDADES. Vigencia 2012 (%)

ENTIDAD	TOTAL	FUNCIONA- MIENTO	INVERSIÓN DIRECTA
Secretaría desarrollo económico	21.036.489.278		42,68
Unidad rehabilitación y mantenimiento vial	93.857.352.138		17,29
Caja vivienda popular	24.865.702.639		27,41
IDU	515.543.079.725		32,11
Secretaría hacienda	23.360.386.100		33,43
Secretaría movilidad	71.990.401.942		48,48
Universidad distrital	41.382.313.135		20,22
Bomberos	13.597.984.720		42,06
UAESP	10.215.942.517		35,79
IDRD	35.046.044.522		53,83
Jardín botánico	5.559.400.000		54,07
Secretaría hábitat	34.814.447.357		31,72
Departamento administrativo servicio civil-DASCD	481.704.208		59,76
Instituto patrimonio cultural-IDPC	2.863.244.700		58,26
IDIPRON	25.204.029.761		52,08
Fondo vigilancia y seguridad	43.260.568.200		58,04
Secretaría general	12.243.636.550		50,17
Catastro	2.027.400.000		70,25
IDEP	1.067.739.228		61,57
FOPAE	7.054.602.450		61,31
Fondo financiero de salud	284.326.336.909		64,13
IPES	10.527.254.861		63,18
Secretaría gobierno	11.397.004.386		62,87
Secretaría ambiente	6.021.122.079		69,99



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



Certificado C006/R248

GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Secretaría salud			
Departamento administrativo defensoría del espacio público-DADEP	867.380.100		71,84
Concejo			
Secretaría educación	256.336.999.625		72,22
Secretaría planeación	3.167.100.000		69,56
Veeduría	142,350.000		54,86
Contraloría	1.443.473.600		28,57
Secretaría cultura, recreación y deporte	130.512.900		82,76
Orquesta filarmónica de Bogotá	-220.320.000		86,73
IDARTES	2.004.871.713		76,36
Fundación Gilberto álzate avendaño	157.809.300		78,40
Personería	240.240.000		63,31
IDPAC	247.739.014		81,90
Instituto distrital turismo	2.332.310		83,27
FONCEP	3.376.128.132		15,79
Secretaría integración social	-12.024.774.801		85,58
PRESUPUESTO DE INCAPACIDAD	<u>1.553.473.679.298</u>		

OBSERVACIONES

De esta información podemos concluir:

a) que apenas dos de las 40 entidades han superado la meta de inversión directa establecida para el 31 de octubre de 2012; esas dos entidades son:

- la Orquesta filarmónica de Bogotá, con un cumplimiento del 86,73%.
- La Secretaría de Integración Social, con un cumplimiento del 85,58%.



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Estas dos entidades deberían ser premiadas con aumentos en el presupuesto vigencia 2013 por las siguientes cuantías:

- Orquesta filarmónica de Bogotá, con \$220 millones adicionales;
- Secretaría de Integración Social, con \$12.000 millones adicionales.

Las restantes 38 demostraron incapacidad para ejecutar su presupuesto de inversión y, por tanto, su presupuesto total.

- b) Que a 31 de octubre de 2012 el distrito dejó de ejecutar \$1,5 billones, es decir, el 13% del presupuesto aprobado para la actual vigencia.

Al sustraer esta cuantía del presupuesto total para inversión directa, nos da el presupuesto de inversión que el distrito estaría en capacidad de ejecutar adecuadamente durante la vigencia 2013. En consecuencia, el presupuesto de inversión directa debería ser de \$9,8 billones.

La suma del presupuesto de inversión directa más aquellos correspondientes a a) gastos de funcionamiento y b) servicio de la deuda, nos da el presupuesto total que el distrito está en capacidad de ejecutar, es decir, el **PRESUPUESTO ÓPTIMO PARA LA VIGENCIA 2013 que propongo**.

- c) Que, en consecuencia, el presupuesto distrital para la vigencia 2013 debería ser de \$12,1 billones de pesos; no de \$13,6 billones, a fin de que corresponda a un presupuesto óptimo y realista.
- d) Que, bajo las circunstancias señaladas, es posible afirmar de la existencia de un **PRESUPUESTO DESFINANCIADO; esto ocurre** cuando aquellas entidades del distrito demuestran haber ejecutado el 100% de los recursos que les han sido asignados, pero se les asigna menos presupuesto para el año siguiente. En este caso, sólo dos entidades superan la meta: la orquesta sinfónica de Bogotá y la secretaria de integración social.

También existen **PRESUPUESTOS SOBRE-FINANCIADOS**, cuando las entidades no logran ejecutar el 100% de los recursos que se les asignan. De un total de 40 entidades que participan en el proyecto de



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

presupuesto para la vigencia 2013, 38 no cumplen la meta presupuestal y, en consecuencia, están incursas en PRESUPUESTOS SOBRE-FINANCIADOS.

En este orden de ideas, la aprobación de endeudamiento por cuantía menor de la esperada, más la negación de una eventual reforma tributaria, no deberían causar tanta alarma, cuando tenemos de frente un presupuesto racional y acorde a la capacidad de ejecución del distrito capital. Por supuesto que la ciudad requiere inversiones cuantiosas y otras urgentes; pero, como se dice de manera coloquial, el distrito “no da para más”.

De manera que el concejo de Bogotá, en una actuación responsable, les dice a los bogotanos que es mejor lo posible, y no la frustración de aspirar a lo imposible a punta de improvisaciones.

La danza de los millones y la “contratitis” deben ser exterminadas para dar paso a la planeación del presupuesto sobre bases sólidas.

Invito a la administración distrital a que revise sus metas en materia presupuestal bajo la circunstancia planteada en este raciocinio.

PROPUESTAS

En el propósito de que el distrito mejore la capacidad de ejecución del presupuesto que se le asigna, me permito proponer:

- a) Elaboración de manuales de funcionamiento por entidad, que puedan consultar los funcionarios recién posesionados en la administración.
- b) Moderar las aspiraciones a manejar presupuesto que no es posible ejecutar.
- c) Establecer programas de retiro voluntario y promover la incorporación de personal nuevo al distrito.
- d) Fijar término para convocar a concurso para incorporar funcionarios a la planta distrital, lo cual pasa por exigir eficiencia al departamento administrativo distrital del servicio civil distrital.

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LOS INGRESOS POR REFORMA TRIBUTARIA



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

La propuesta de reforma tributaria radicada en el concejo de Bogotá es improcedente ahora cuando al mismo tiempo se debate la reforma de la nación. La razón fundamental es que no sabemos cuánto espacio tributario le va a recortar la nación a los entes territoriales, incluido el distrito capital. De manera que es muy importante disponer de esta información en forma certera; con ello evitaremos ponerle freno al crecimiento de Bogotá, de por sí bastante amenazado por los manejos desatinados del agua potable por parte de la EAAB.

La tan mentada reforma tributaria distrital, en el ánimo de captar \$500.000 millones de pesos adicionales para guardarlos y no ejecutarlos, pretende aumentar hasta en 220% las tarifas del predial en los estratos 1 y 2, a los que notifica con el mensaje de que lo que les da por el lado de subsidios, pretende quitárselo por vía de la tributación. Pero además pretende aumentar de un solo tajo las tarifas del predial para a) el estrato 4 hasta en un 113%, y b) los estratos 5 y 6 hasta en 129%. Este intento significa echarle combustible al fuego cuando la crisis europea y norteamericana amenaza con extenderse a Latinoamérica, incluido Colombia.

Pero además, con el argumento trillado de la simplificación tributaria, la propuesta de reforma tributaria distrital se torna regresiva, al pretender centrar la tarifa en el avalúo de los predios, y queriendo eliminar a) la estratificación en las tarifas de predial y de industria y comercio, b) la antigüedad de los predios, y c) el rango de área de los mismos predios. No reconoce que estas exigencias están contenidas en las normas nacionales que dieron origen al acuerdo distrital 105 de 2003 que rige la materia, y ratificado en su contenido total por la ley 1450 de 2011¹⁶.

Igual suerte podría correr el impuesto de industria, comercio y avisos, conocido como ICA, al que se pretende incrementar en promedio el 51%, pero con unos incrementos exagerados del 167% sobre ciertos renglones como el de la venta de alimentos y productos agrícolas en bruto; venta de textos escolares y

¹⁶ Ver el artículo 23 de la ley 1450 del 16 de junio de 2011 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014*”.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

libros (incluye cuadernos escolares); venta de drogas y medicamentos, que pasarían del 4,14 por mil actual al 11,04 por mil.

Ese análisis ya lo desarrollé en detalle durante las sesiones de presentación de la reforma tributaria por parte de la administración en el Concejo de Bogotá.

Invito también a la administración distrital a que revise sus metas presupuestales bajo la óptica de no aceptación de la reforma tributaria distrital.

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL DISTRITO para ejecutar el presupuesto, cumplir las metas sociales, y evaluar los impactos humanos de su intervención, que está en juego; con más veras a raíz de los incrementos anuales tan fuertes en los presupuestos anuales. Es urgente que el alcalde mayor abandone el temor que tiene de perder el control sobre la nómina distrital, ponga a andar su tan anunciada fórmula de mejorar la calidad del empleo en el distrito, se someta a gobernar con los mejores sometidos a concurso público, y nombre funcionarios de planta para adelgazar o suprimir esa nómina paralela conformada por contratistas de prestación de servicios carentes de prestaciones sociales, sin estabilidad laboral, y sin derecho a construir su proyecto de vida.

Pero si al alcalde y su equipo no les interesa la incorporación de los funcionarios como un aporte al derecho al trabajo, entonces que lo hagan en el propósito de garantizar el cumplimiento de metas y presupuesto del plan de desarrollo, con sus impactos sociales. De cualquier manera, La Ciudad está exigiendo la calidad del trabajo y la calidad de la gestión pública, ambas afectadas por un atraso lamentable.

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA SECRETARÍA DE LA MUJER

Me permito proponer que se incremente, como mínimo cinco veces, el presupuesto para la secretaría de la mujer, previsto en \$20.000 millones. En ese sentido, solicito que se mire con más respeto y consideración este asunto fundamental de género; las mujeres necesitamos pasar de los discursos a las acciones, y con este presupuesto tan exiguo no será posible atender problemas públicos protuberantes del género femenino, que supera el 50% de la población bogotana.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Con \$20.000 millones, además de pagar los gastos generales y de nómina de esta secretaría, no podremos aspirar a ofrecer dignidad a las mujeres en materia de a) igualdad en el ejercicio de los derechos, b) lucha contra la violencia que afecta la integridad física, mental y psicológica de las mujeres y su descendencia, c) apoyo a la generación de ingresos a las mujeres más pobres, abandonadas, marginadas y cabeza de hogar; d) creación de redes distritales, nacionales e internacionales de mujeres; e) promoción de la mujer y su descendencia; etc.

PROPONGO que el presupuesto de la secretaría de la mujer se incremente en \$80.000 millones, de los cuales se destinen \$10.000 millones a gastos de funcionamiento y los restantes \$70.000 a gastos de inversión directa.

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL IMPACTO DEL PRESUPUESTO

Hemos tardado mucho tiempo esperando que la administración cumpla, como mínimo, con las metas establecidas en el plan de desarrollo; y esperando estamos, con informes precarios, escuchando disculpas, pero en el mayor de los casos, silencio de la administración por la precariedad de su gestión.

Me permito aclarar que el cumplimiento de las metas señaladas en el plan de desarrollo, si bien es importante, es mínimo, y muchas veces se logra de manera mecánica. Tenemos que ir más allá, hacia la verificación del impacto de la gestión pública en el distrito, hacia el establecimiento de **PRESUPUESTOS POR RESULTADOS**.

No podemos prolongar más esta espera, a riesgo de convertirnos en cómplices de la gestión cuestionable de las administraciones de turno, incluida ésta desde su primer año.

En consecuencia, solicito a la administración, en cabeza de las secretarías de hacienda y planeación, que asuman el compromiso transversal de diseñar los indicadores de impacto de la gestión presupuestal y de planificación, que le permita a la ciudad contar con una memoria sobre el desarrollo humano, sobre la viabilidad y competitividad de la ciudad y, sobre todo, del resultado del esfuerzo fiscal y humano de todos los bogotanos por lograr la equidad.



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



Certificado C006/R248

GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

En reunión pasada en la biblioteca del concejo para tratar el proyecto de presupuesto, expuse esta preocupación al secretario de hacienda; si bien este funcionario se muestra de acuerdo con mi solicitud, creo, por el contenido de su respuesta, que está lejos de lograr su aplicación.

Advierto: la ciudad no puede continuar dando bandazos en materia de desarrollo humano con equidad, cuando no tiene instrumentos para medir los impactos de su gestión en el corto y el largo plazo. Negarse a hacerlo no tiene más significado que continuar con la ineficiencia, invirtiendo cantidades inmensas de recursos públicos sin percatarse de su efecto real sobre la transformación de la ciudad humana.

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL ENDEUDAMIENTO: EL SUPERÁVIT PRIMARIO

La administración nos propone unos niveles inauditos de endeudamiento por \$4,3 billones de pesos, para gastárselos también a una velocidad inaudita de tres años en obras del corredor vial de la ciudad.

Esta solicitud plantea un conjunto de retos y de consecuencias que debemos identificar y evaluar a tiempo, para tranquilidad de toda la ciudad. Veamos.

- a) En primer lugar, se comprometerán el presente y el futuro de las finanzas de Bogotá; quedará un margen de maniobra muy escaso para lograr futuros endeudamientos. No cabe duda de que el presupuesto interanual del distrito ha venido siendo inflado al capricho de su alcalde de turno; esta sobre-estimación del presupuesto es posible gracias al recurso del endeudamiento, que no es gratuito y que no es barato; mientras tanto no se cuestionan ni la ineficacia ni la inercia en el recaudo tributario.
- b) El conjunto de obras que nos propone el alcalde puede tener su justificación, no lo dudo; preocupa en alto grado el deseo de hacerlas todas en el transcurso de su gobierno, AUNQUE NO SEA POSIBLE, sometiendo a altísimo nivel de estrés la capacidad tributaria de los ciudadanos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Una razón histórica de peso me concede la razón: no olvidemos que por razones de alto costo que afectarían toda la economía colombiana, Colombia tuvo que renunciar a ser sede de los juegos olímpicos en la década de los años ochenta del siglo veinte.

- c) En la búsqueda de su propósito, la administración no repara en el cumplimiento de lo dispuesto en la ley 819 de 2003 sobre endeudamiento territorial.

Con base en los anteriores argumentos, le solicito a la administración que pondere sus pretensiones en materia de endeudamiento público.

Le solicito al señor alcalde mayor que haga los cambios indispensables en materia presupuestal a fin de lograr el superávit primario que exige la ley 819 de 2003, esta vez para cada uno de los años entre 2013 y 2015. No estoy lanzando falsas alarmas; es urgente hacerlo, y constituye pre-requisito condición indispensable a efectos de

abordar su pretensión de endeudamiento. Las consecuencias de no hacerlo serán dramáticas: a) de un lado, los concejales de Bogotá nos veríamos abocados a responder por posible desacato a la ley; b) de otra parte, la posibilidad de endeudarse bajo condiciones de déficit primario, traería una consecuencia grave para Bogotá, nada menos que el deterioro de nuestra calificación de riesgo.

Qué sucede cuando se deteriora la calificación del riesgo-ciudad; sobrevienen, de manera inevitable, el encarecimiento y el endurecimiento de las condiciones del crédito, con una consecuencia que todavía podemos evitar, y es que nos veríamos obligados a pagar más por la misma cantidad de dinero, porque el deterioro de la calificación del riesgo convierte a un territorio en un paria en el que nadie confía.

Algunos dirán que, aun aprobándole a esta administración los \$4,3 billones de pesos por la vía del endeudamiento, Bogotá conservará un gran espacio que técnicamente se llama “capacidad de endeudamiento”; pero esto no es suficiente. Existen otros indicadores de endeudamiento y, para hacer una evaluación apropiada y concluyente, todos deben ser tomados en conjunto. Dos indicadores críticos son a) el de superávit primario y b) el de solvencia de la deuda; y ambos resultarían fuertemente afectados con un endeudamiento de las dimensiones del que nos propone la administración.



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



Certificado C006/R248

GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Alcalde, Bogotá no puede darse el lujo de deteriorar su calificación de riesgo lograda con enormes sacrificios desde 1993 hacia acá. Usted lo sabe muy bien; aplíquelo por su bien y por el de todos los bogotanos.

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE LOS MICRO-PROYECTOS

Me permito plantear la siguiente **PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL**: todos los proyectos con presupuesto menor a \$500 millones para la vigencia 2013 y siguientes, deben integrarse en un proyecto único que sume como mínimo \$500 millones anuales, a fin de que los recursos puedan ser manejados con criterio de gerencia unificada, con partidas únicas, con licitaciones únicas, sin derroche de recursos.

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

El proyecto de presupuesto no informa lo relacionado con los recursos provenientes del fondo nacional de regalías para la vigencia 2013. No es posible identificar si éstos están incorporados en las transferencias de la nación al distrito por valor de \$2,6 billones.

La administración da algunas pinceladas al tema, como las siguientes:

- “Fomento de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación” con \$20.000 millones.
- “Ciencia, tecnología e innovación para avanzar en el desarrollo de la ciudad”, a) con \$9.500 millones para la secretaría de desarrollo económico, y b) \$48.700.000 para la secretaría de planeación.

Y pare de contar.

Otros recursos se destinarían a las tecnologías de la información y las comunicaciones, que son parte regular del presupuesto, mientras que los proyectos con destino a ciencia y tecnología son esencialmente innovadores.

Sin embargo, este es un renglón muy importante como para quedarnos a la expectativa y reaccionar apenas cuando la administración nos lo señale

Con esa cuantía tan pobre para ciencia y tecnología, el distrito no avanzará en el logro de metas indispensables para garantizar la viabilidad de la ciudad, la convivencia y la productividad.

Por esta razón considero que es indispensable fortalecer este rubro con el fin de que Bogotá perciba mayores recursos distintos a las TIC.

Una propuesta en este sentido debería considerar, como mínimo, un bloque de propósitos de temática variada como la siguiente:

- Adopción de tecnologías para contribuir al manejo del ambiente en forma sostenible.
- Garantía de aprovechamiento del valor agregado al recurso humano de alta formación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

- c) Fijación de metas en materia de instalación de fuentes de energía alternativa en al menos el 5% de las viviendas de la ciudad durante los tres años restantes de la presente administración.
- d) Acometer la red de alcantarillado ecológico para beneficio de por lo menos el 20% de las nuevas construcciones de la ciudad durante la actual administración.
- e) Comprometerse con el uso de la energía solar en el alumbrado público y el transporte público de la ciudad.
- f) Uso de materiales de construcción ecológicos en un porcentaje representativo.
- g) Educación y salud virtuales.
- h) Ocupación y comercio virtuales.
- i) Innovación en la gestión de residuos sólidos de alto impacto: aceites, grasas, llantas, baterías, filtros, elementos electrónicos, etc.
- j) Control total a la fuga de combustibles, concretamente gasolina, acpm y gas.
- k) Utilización de la microbiología.
- l) Biorremediación.
- m) Creación y puesta en funcionamiento del centro de investigación de ciencia, tecnología e innovación especializado en el agua, aguas residuales, residuos sólidos, con una serie de condiciones materiales y humanas de alto standard internacional.
- n) Manejo de programas de posgrado en Colombia y fuera del país, fundados en centros de excelencia internacionales y nacionales.
- o) Creación de museos interactivos.
- p) Conformación de centros de alta simulación técnica, financiera, logística y operativa.
- q) Creación de centros de investigación y producción de tecnología digital.
- r) Sub-centros de alta tecnología de soporte operativo.
- s) Etc, etc.

VALOR DE LA PROPUESTA DE CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

Toda propuesta vale más o vale menos, dependiendo de la seriedad de sus propósitos y del alcance de sus metas.



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Sin embargo, considero que la gestión ante COLCIENCIAS debe dejar la impresión de que Bogotá está a la vanguardia del conocimiento y que la voluntad política se expresa en términos de negociación y aprovechamiento de ventajas comparativas con el resto de la nación.

Por esas razones solicito a la administración que se comprometa con la negociación de recursos por concepto de ciencia y tecnología distintos al rubro tradicional de las TICS, por valor acorde con la variada temática que acabo de relacionar.

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL PRESUPUESTO DE EDUCACIÓN PARA LA JORNADA ÚNICA

Debemos hacer todo el esfuerzo posible para que la educación oficial del distrito alcance el 100% de cobertura bajo la jornada única. Este propósito exige esfuerzos considerables; sin embargo, debemos hacerlos, si queremos que no se siga cometiendo el crimen humano de perder contingentes completos, generaciones completas, de niños y niñas provenientes de la condición socio-económica más desprotegida de la ciudad, por culpa de un sistema educativo que no aporta lo mínimo para lograr pertenencia, retención escolar ni rendimiento, sólo porque abandonamos desde hace bastantes años la jornada única y porque no la hemos adoptado nuevamente cuando muchos de los países que la abandonaron la han adoptado con renovadas esperanzas y significativos logros.

Estimo en términos gruesos que si la incorporación de 50.000 niños y niñas a la jornada única el año entrante le costará al distrito \$117.000 millones de pesos, entonces una cifra similar podría ser adicionada para doblar la meta, es decir, para incorporar no ya 50.000 sino 100.000 estudiantes a la jornada única a partir del año entrante.

Qué lograríamos doblando la meta de estudiantes en la jornada única: nada menos que reducir de 16 a 8 años el plazo para incorporar el universo de los 800.000 estudiantes del sector oficial a la jornada única y, con ello, mejorar la calidad de la educación y cumplirle a la generación de futuros ciudadanos.

El mismo secretario de educación del distrito nos ha dado el dato del costo promedio por niño o niña de establecer la jornada única en el distrito capital, que es de \$2.850.000 pesos¹⁷.

¹⁷ Información ofrecida por el señor secretario de educación del distrito en sesión de la comisión permanente de hacienda y crédito público del concejo de Bogotá el día 21 de noviembre de 2012.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En ese orden de ideas, es posible exigir que la meta de la jornada única para el año 2013 sea de cien mil niños y niñas, lo cual significa un aumento del presupuesto para este propósito del orden de \$140.000 millones.

DE DÓNDE SALDRÁN ESOS RECURSOS.

- a) De algunos proyectos de la misma secretaría de educación, que podrían esperar sin generar tanto traumatismo.
- b) Una propuesta bastante audaz consiste en que los recursos de aquellos proyectos pequeños pertenecientes a las entidades a las que se asignará mayor presupuesto (educación, hacienda, salud, movilidad, integración social, hábitat y gobierno), se trasladen para incrementar el presupuesto que requiere la jornada única para ser universalizada en el menor tiempo posible.

Me refiero a a) los micro-proyectos de las entidades grandes, y b) a otros de los mismos proyectos de la secretaría de educación distrital.

La totalidad de los proyectos por cuantía menor a \$500 millones de pesos con destinación diferente a la lucha contra la corrupción le costarán al distrito \$6.000 millones.

A continuación, en el cuadro número 14, me permito transcribir los MICRO-PROYECTOS, respecto de los cuales ya me referí, a fin de que integrando sus recursos al proyecto de la jornada única, cumplan un propósito social significativo:



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CUADRO 14. BOGOTÁ, MICRO-PROYECTOS PRESUPUESTO 2013 (pesos)

ENTIDAD	NUMERO PROYECTO	NOMBRE MICRO-PROYECTO	VALOR (pesos)
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR	proyecto 7219	Fortalecimiento tecnológico y ampliación de la capacidad instalada de la imprenta distrital	\$ 150.000.000
	proyecto 484	Sistema de mejoramiento de la gestión en la Secretaria General	\$ 300.800.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL	proyecto 744	Fortalecimiento de los sistemas de gestión en el DASCD con componentes TIC's	\$ 309.000.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	proyecto 701	Comunicación participativa y eficiente	\$ 34.000.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	Proyecto 717	coordinación de la política pública de garantía de derechos de las personas lesbianas, gays, transgeneristas, y otras identidades de género y orientaciones sexuales	\$ 299.000.000
	Proyecto 797	Generación de procesos de seguimiento y evaluación de las políticas poblacionales con el fin de producir información estratégica para la formulación y el diseño de acciones que	\$ 50.000.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

		contribuyan a superar la segregación social y la discriminación	
	Proyecto 798	Evaluación y seguimiento de políticas públicas sectoriales para identificar y promover la innovación social en la gestión de lo público	\$ 48.700.000
	Proyecto 796	Estudios y modelaciones económicas para la estructuración de proyectos urbanos	\$ 48.900.000
	Proyecto 799	Fortalecimiento institucional para la integración regional	\$ 208.400.000
	Proyecto 377	Apoyo administrativo y logístico al Consejo Territorial de Planeación Distrital	\$ 350.000.000
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES	proyecto 947	fortalecimiento de la participación ciudadana y de la cultura de la legalidad	\$ 322.000.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD/FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	proyecto 879	Ciudad Salud	\$ 100.000.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y	Proyecto 771	La recreación, el deporte y la actividad física incluyente,	\$ 235.000.000



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

DEPORTE		equitativa y no segregada	
	Proyecto 755	Formalización y fortalecimiento de las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales, recreativos y deportivos del Distrito Capital	\$ 250.000.000
FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	Proyecto 912	Culturas en la diversidad	\$ 95.000.000
	Proyecto 477	Formación para la democracia	\$ 200.000.000
	Proyecto 475	Fortalecimiento institucional	\$ 60.000.000
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE	Proyecto 862	Bogotá es mi parche	\$ 120.000.000
INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	Proyecto 439	Memoria Histórica y Patrimonio Cultural	\$ 125.000.000
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES	Proyecto 772	Reconocimiento de la diversidad y la interculturalidad a través de las artes	\$ 300.000.000
	Proyecto 787	Intervenciones urbanas a través de las artes	\$ 150.000.000
	Proyecto 794	Gestión de la divulgación, difusión y las comunicaciones en el Instituto Distrital de las Artes	\$ 174.000.000
ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ	Proyecto 920	Música sinfónica para todos y todas	\$ 303.000.000



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



Certificado C006/R248

GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

	Proyecto 450	Mantenimiento y sostenimiento de la infraestructura cultural pública	\$ 70.000.000
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT	Proyecto 801	Mejoramiento del hábitat rural	\$ 416.000.000
	Proyecto 806	Diseño e implementación de programas de construcción sostenible	\$ 476.000.000
	Proyecto 770	Control social a la gestión pública	\$ 880.000.000
			\$ 6.074.800.000

a) DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR

- proyecto número 7219 denominado “Fortalecimiento tecnológico y ampliación de la capacidad instalada de la imprenta distrital”, por valor de \$150 millones.
- proyecto número 484 denominado “Sistema de mejoramiento de la gestión en la Secretaría General” por \$300.800.000.

b) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL

- proyecto número 744 “Fortalecimiento de los sistemas de gestión en el DASCD con componentes TIC's”, por \$309 millones.

c) SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

proyecto número 701 “Comunicación participativa y eficiente” por \$34 millones.

d) SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

- Proyecto número 717 “coordinación de la política pública de garantía de derechos de las personas lesbianas, gays, transgeneristas, y otras identidades de género y orientaciones sexuales”, por \$299 millones.



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

- Proyecto 797 “*Generación de procesos de seguimiento y evaluación de las políticas poblacionales con el fin de producir información estratégica para la formulación y el diseño de acciones que contribuyan a superar la segregación social y la discriminación*”, por \$50 millones.
- Proyecto 798 “*Evaluación y seguimiento de políticas públicas sectoriales para identificar y promover la innovación social en la gestión de lo público*”, por \$48.700.000.
- Proyecto 796 “*Estudios y modelaciones económicas para la estructuración de proyectos urbanos*”, por \$48.900.000.
- Proyecto 799 “*Fortalecimiento institucional para la integración regional*” por \$208.400.000.
- Proyecto 377 “*Apoyo administrativo y logístico al Consejo Territorial de Planeación Distrital*” por \$350 millones.

e) INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES

- proyecto número 947 “*fortalecimiento de la participación ciudadana y de la cultura de la legalidad*” por \$322 millones.

f) SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD/FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

- proyecto número 879 Ciudad Salud por \$100 millones.

g) SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

- Proyecto 771 “*La recreación, el deporte y la actividad física incluyente, equitativa y no segregada*” por \$235 millones.
- Proyecto 755 “*Formalización y fortalecimiento de las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales, recreativos y deportivos del Distrito Capital*” por \$250 millones.

h) FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

- Proyecto 912 “*Culturas en la diversidad*” por \$95 millones.
- Proyecto 477 “*Formación para la democracia*” por \$200 millones.
- Proyecto 475 “*Fortalecimiento institucional*” por \$60 millones.

i) INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



Certificado C006/R248

GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

- Proyecto 862 “*Bogotá es mi parche*” por \$120 millones.

j) INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

- Proyecto 439 “*Memoria Histórica y Patrimonio Cultural*” por \$125 millones.

k) INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

- Proyecto 772 “*Reconocimiento de la diversidad y la interculturalidad a través de las artes*” por \$300 millones.
- Proyecto 787 “*Intervenciones urbanas a través de las artes*” por \$150 millones.
- Proyecto 794 “*Gestión de la divulgación, difusión y las comunicaciones en el Instituto Distrital de las Artes*” por \$174 millones.

l) ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

- Proyecto 920 “*Música sinfónica para todos y todas*” por \$303 millones.
- Proyecto 450 “*Mantenimiento y sostenimiento de la infraestructura cultural pública*” por \$70 millones.

m) SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

- Proyecto 801 “*Mejoramiento del hábitat rural*” por \$416 millones.
- Proyecto 806 “*Diseño e implementación de programas de construcción sostenible*” por \$476 millones.

n) CONTRALORÍA DISTRITAL

- Proyecto 770 “*Control social a la gestión pública*” por \$880 millones.

Para lograr los \$140 mil millones, podríamos trasladar recursos de diferentes proyectos por cuantía inferior a \$1.000 millones anuales, especialmente aquellos correspondientes a las entidades distritales con presupuesto más significativo y, además, que se supriman los proyectos de menor cuantía correspondientes a la secretaría de educación; la suma de estos proyectos sea trasladada para ampliar la meta de la jornada única escolar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

EN RESUMEN, la suma de todos estos recursos superará la cifra de \$140 mil millones que costará incorporar 50 mil estudiantes adicionales a la jornada única escolar.

Solicito al señor secretario de hacienda otorgar la mayor seriedad y eficacia a la propuesta que hago, en aras de beneficiar el presente y el futuro de la mayor cantidad de niños y niñas del distrito capital.





CAPÍTULO III. DISPOSICIONES DE LA LEY 819 DE 2003¹⁸ EN MATERIA RELACIONADA CON EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2013: EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

La ley 819 de 2003¹⁹ define el marco fiscal de mediano plazo en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 5o. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO PARA ENTIDADES TERRITORIALES. Anualmente, en los departamentos, en los distritos y municipios de categoría especial, 1 y 2, a partir de la vigencia de la presente ley, y en los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 a partir de la vigencia 2005, el Gobernador o Alcalde deberá presentar a la respectiva Asamblea o Concejo, a título informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Dicho Marco se presentará en el mismo período en el cual se deba presentar el proyecto de presupuesto y debe contener como mínimo:

a) El Plan Financiero contenido en el artículo 4o de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la Ley 179 de 1994;

b) Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2° de la presente ley, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad;

c) Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución;

d) Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública;

e) Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior;

f) Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial;

g) El costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior.”

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 819 DE 2003, EL CONCRETAMENTE LO RELACIONADO CON EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO PARA ENTIDADES TERRITORIALES, EL ANEXO NÚMERO 0 INCLUYE:

A) LAS METAS DE SUPERÁVIT PRIMARIO Y EL NIVEL DE LA DEUDA PÚBLICA DISTRITAL²⁰ [ver pág 64 ss anexo 0]

¹⁸ ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

²⁰ Ver literal b) del artículo 5 idem.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

El **SUPERÁVIT PRIMARIO** está definido como “*aquel valor positivo que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones, utilidades del Banco de la República (para el caso de la Nación), y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial*”²¹. (resaltas fuera de texto).

La ley dispone que el Distrito Capital debe establecer una meta de superávit primario para cada vigencia, con el fin de garantizar la sostenibilidad de su deuda. En otras palabras, nos ordena que el balance primario del Distrito se reporte siempre positivo; cuando sea negativo, es decir, cuando proyecte, no un superávit sino un déficit primario, éste deberá ser corregido²².

Veamos cómo se reporta esta situación para el tema en análisis.

El proyecto de presupuesto estima un déficit fiscal recurrente para las vigencias 2013 a 2015²³, de la siguiente dimensión:

2013 = (-) 1,17% del PIB distrital

2014 = (-) 0,64% del PIB distrital

2015 = (-) 0,85% del PIB distrital.

La administración lo reconoce taxativamente en los siguientes términos: “*De acuerdo con estas proyecciones, se estima un déficit primario para el año 2013 de 1,17% del PIB, el cual se toma como meta de balance primario.*” Le faltó al señor secretario de hacienda y al alcalde mayor completar su pronóstico para los años 2014 y 2015 que, como vimos, son también negativos.

La administración explica el déficit fiscal en los siguientes términos: “*El balance fiscal muestra resultados deficitarios hasta 2015, lo cual se explica principalmente por el aumento en la inversión de acuerdo con el Plan de Desarrollo y los proyectos de movilidad. A partir de 2016 se tendrían balances positivos entre 0,26% del PIB y 0,51% del PIB. En promedio, para el periodo 2013- 2023, se proyecta un superávit primario de 0,01% del PIB*”. (resaltas fuera de texto).

²¹ Ver párrafo al artículo 2 idem

²² Ver el inciso 4 del artículo 2 idem.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Permítanme presentar varias **OBSERVACIONES**:

- a) La ley no llama superávit primario a un déficit primario; es clara al señalar que el superávit fiscal es "aquel valor positivo"; por su parte, la administración distrital hace interpretaciones a su conveniencia a una definición que no las admite.
- b) La ley 819 de 2003 dispone que la meta de superávit fiscal debe ser establecida **PARA CADA VIGENCIA; NO DICE QUE SERA PARA EL PROMEDIO DE UN PERIODO COMO 2013-2023**, como propone sin ningún empacho la administración distrital . La ley lo dice claramente:

“ARTÍCULO 2o. SUPERÁVIT PRIMARIO Y SOSTENIBILIDAD. Cada año el Gobierno Nacional determinará para la vigencia fiscal siguiente una meta de superávit primario para el sector público no financiero consistente con el programa macroeconómico, y metas indicativas para los superávits primarios de las diez (10) vigencias fiscales siguientes...”

- c) La administración es explícita en señalar que los “*resultados deficitarios hasta 2015*” se explican por el aumento de la inversión incorporada al plan de desarrollo y por los proyectos de movilidad. Eso para convencernos de que, para cumplir con las metas del plan y con los proyectos de movilidad, debemos aprobarle sus pretensiones en materia de endeudamiento interno y externo. Cosa sencilla: en el mismo problema radica la solución.

SOLICITO a la administración que modere sus ambiciones en materia de endeudamiento, a fin de cambiar la perspectiva deficitaria para las vigencias 2013 a 2015 y lograr el superávit fiscal que nos impone la ley 819 de 2003 en los siguientes términos:

*“Sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen, los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 **deberán establecer una meta de superávit primario para cada vigencia** con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen. La meta de superávit primario que garantiza la sostenibilidad*

²³ Ver anexo 0 al proyecto de presupuesto distrital vigencia 2013.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

de la deuda será fijada por el Confis o por la Secretaría de Hacienda correspondiente y aprobado y revisado por el Consejo de Gobierno²⁴.”

Con los niveles de endeudamiento previstos, la administración hace su propio planteamiento en torno a los indicadores exigidos por la ley 358 de 1997²⁵.

Estima que el indicador de capacidad de pago o liquidez²⁶, que es el resultado de dividir los intereses de la deuda por el ahorro operacional del Distrito Capital, nunca superará el 3% durante los próximos diez años, cuando la ley determina un tope del 40%.

Por su parte, el indicador de sostenibilidad de la deuda o de solvencia, que resulta de dividir el saldo de la deuda entre los ingresos corrientes del Distrito Capital, se incrementará entre los años 2013 y 2015, hasta alcanzar un pico de 73% en el 2015, pero sin afectar el tope del 80%.

B) EL ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA; [pag 65 ss]

Ya hice referencia a este tema en desarrollo del punto anterior sobre LAS METAS DE SUPERÁVIT PRIMARIO Y EL NIVEL DE LA DEUDA PÚBLICA DISTRITAL.

C) ACCIONES Y MEDIDAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS FINANCIERAS Y DE SUPERÁVIT PRIMARIO DEL DISTRITO [DE SUPERÁVIT PRIMARIO] [PAG 67 SS], CON SUS CORRESPONDIENTES CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN²⁷;

La administración se limita a presentar un listado de recetas para mejorar los ingresos y gastar bien los recursos, mas no se refiere ni a las metas ni a los cronogramas; esta manera tan general de presentar las

²⁴ Ver el inciso 4 del artículo 2 de la ley 819 de 2003.

²⁵ ley 358 del 30 de enero de 1997 “*por la cual se reglamenta el artículo 364 de la constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento*”.

²⁶ Ver artículo 2 idem.

²⁷ Ver literal c) artículo 5 idem.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

alternativas de solución se encuentra en todos los textos relacionados con el tema y, así como lo presenta la administración, no apunta a la coherencia ni a la territorialidad de las soluciones.

Veamos cuáles son esas acciones y medidas generales.

a) EN MATERIA DE INGRESOS:

- *“Aumentar el control contra la morosidad, evasión y elusión”.*

Una meta en este sentido debería decir el cuánto y el cómo.

- *“mantener actualizada la base catastral”.*

En qué porcentaje, con qué metodología; con qué grados de dispersión respecto de la realidad, para que las actualizaciones catastrales no terminen significando otra reforma tributaria.

- *“ampliar los servicios virtuales para mejorar el servicio al contribuyente”*

En qué consistirá: ¿serán mejorados los mecanismos para que los ciudadanos hagan pronta y debida reclamación?; ¿se harán más comprensibles las medidas técnicas que nunca entienden los ciudadanos? ¿mejorarán la participación y la veeduría ciudadanas?, ¿será dispuesta información en computadores al alcance de los ciudadanos? etc.

- *“fortalecer los ingresos del sector movilidad”*

¿qué es eso? ¿cómo se logra: forzando a los ciudadanos a cometer más infracciones? ¿enfrentando al policía con el conductor? ¿cambiando algunas normas de tránsito para favorecer la administración distrital y sus ingresos? ¿reduciendo corrupción?; etc.

- *“diseño e implementación de nuevos esquemas de generación de ingresos”.*

Nada más general e impreciso que esta consigna.

b) EN MATERIA DE GASTOS:

- *“Los gastos de funcionamiento [...] presentarán una dinámica asociada con la variación histórica de dichos rubros, racionalizando a su vez aquellos gastos no prioritarios”.*

Juzguen ustedes la generalidad de esta expresión.

EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO:



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

- *“la estrategia respecto al servicio de la deuda está encaminada hacia la obtención de las mejores condiciones de financiamiento a nivel de perfil, costo y plazo, según las condiciones del mercado.”*

Todos sabemos que esto es lo mínimo que debe hacerse, tanto en las finanzas públicas como con las privadas; hacer lo contrario sería una deslealtad y hasta un delito.

- *“la planeación de los desembolsos del crédito garantizará la estrecha relación con el disponible de caja de tesorería.”*

Nadie sensato se endeudará a sabiendas de que dispone de recursos propios, que materialmente son casi siempre más baratos; esta es una razón de peso para gastarse los saldos de tesorería antes que acudir al endeudamiento.

- *“se mantendrán las operaciones de prepago y sustitución de la deuda”*

Colombia no prefiere los créditos que no permitan estas operaciones de prepago y sustitución de la deuda; es más, muchos oferentes de crédito las propician, como medida de protección frente a eventuales riesgos de incumplimiento en los pagos.

Y concluye la Administración:

“En síntesis, la estrategia en materia de ingresos y gastos del MFMP 2012 - 2022 [marco fiscal de mediano plazo 2012-2022] está enfocada a garantizar la sostenibilidad de la deuda y de las finanzas públicas del Distrito, así como un crecimiento del gasto público acorde con las necesidades de la ciudad.”

Me pregunto: ¿a quién se le ocurriría decir algo distinto?

Después de leer todo esto, sigo haciéndome la primera pregunta: ¿en dónde están las metas exigidas a través de los indicadores establecidos en el literal c) del artículo 5 de la ley 819 de 2003?

D) UN INFORME DE RESULTADOS FISCALES DE LA VIGENCIA FISCAL ANTERIOR

Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo tendrá que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública;



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



Certificado C006/R248

GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

El anexo número 0 presenta este informe para los años 2007 a 2011 en los siguientes términos:

- Unas metas satisfactoriamente superadas en materia de balance primario como porcentaje del producto interno bruto de la ciudad.
- Un crecimiento sostenido de los ingresos corrientes, en promedio del 5,7% en términos reales, debido principalmente al ICA y el predial, la delimitación urbana y el impuesto de vehículos, que crecieron a la par con el crecimiento sostenido de la actividad económica de la ciudad. Menores aportes hicieron la sobretasa a la gasolina, el impuesto al consumo de cerveza, y los ingresos no tributarios (multas por infracciones de tránsito, registro, semaforización, sobretasa al ACPM y consumo de cigarrillos nacionales).
- Las transferencias han crecido en términos reales 2,5% y las provenientes de la nación constituyen su fuente fundamental, con \$1,9 billones, aunque en el año 2011 cayeron los recursos para salud (reducción de los recursos para el régimen subsidiado) y educación.
- Los recursos de capital han disminuido como resultado de menores rendimientos financieros (menores tasas de captación) y disminución de las utilidades reportadas por las empresas a la Administración Central; el 86% de las utilidades son recibidas de la EEB, mientras que el 14% proviene de la ETB.
- Los gastos de funcionamiento han crecido en promedio 5,9% entre 2007 y 2010, explicados principalmente por las transferencias de funcionamiento, que son las que hace la administración central a los establecimientos públicos, fondos de desarrollo local y otros fondos y entidades, y que crecieron 9,5% en promedio. Estas transferencias se dirigieron fundamentalmente al FONCEP, UAESP y a la Universidad Distrital.
- El servicio de la deuda cayó 41% entre 2007 y 2011 como resultado del prepago y la conversión en la deuda; fue así como El saldo de la deuda pasó de \$2,3 billones en 2007 a \$1,7 billones en 2011.
- La inversión ha crecido muy poco en términos reales (apenas 0,2%), y se ha concentrado en educación, salud, movilidad e integración social. En 2011 la inversión de la administración central fue de \$5,8 billones. La inversión en movilidad es la sumatoria de la que ingresa a la Secretaría de movilidad más el IDU, la UAERMV y Transmilenio S.A.

La inversión en salud se destina principalmente a la universalización de la atención integral en salud, atención a vinculados y promoción y afiliación al régimen contributivo y subsidiado.



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

La inversión en educación se concentra en la nómina de docentes y a los subsidios a la demanda educativa.

E) UNA ESTIMACIÓN DEL COSTO FISCAL DE LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS EXISTENTES EN LA VIGENCIA ANTERIOR;

La ley 14 de 1984 estableció un plazo máximo de diez años a la vigencia de las exenciones que otorguen los municipios²⁸. Sin embargo, continuarán las señaladas en el artículo 39 de la misma ley. También exime del pago del impuesto de timbre nacional a ciertos vehículos²⁹

En lo atinente al costo fiscal de las exenciones tributarias, el proyecto de presupuesto vigencia 2013 se refiere a éstas, a las exclusiones y a los descuentos tributarios³⁰.

Señala cómo, a raíz de la caída en estos tres tributos, el costo fiscal ha venido incrementando, de \$210.886 millones en 2011 a \$ 227.507 millones en 2012, con una participación del 68% para los descuentos, 19,3% para las exenciones y 12,4% para las exclusiones.

Esa participación se traduce en cifras bastante significativas que muestro en el cuadro 3 siguiente:

CUADRO 8. BOGOTÁ, COSTO FISCAL DE LAS EXENCIONES, EXCLUSIONES Y DESCUENTOS, 2011-2012
(millones de pesos)

AÑO	EXENCIONES	EXCLUSIONES	DESCUENTOS	TOTAL
2011	40.779	26.110	143.997	210.886
2012	39.905	28.926	158.676	227.507

FUENTE. Secretaría Distrital De Hacienda, anexo número 0 al proyecto de acuerdo 300 de 2012.

Del cuadro anterior se verifica:

²⁸ Ver artículo 38 de la ley 14 del 6 de julio de 1983 “por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”.

²⁹ Artículo 51 ibidem

³⁰ Ver anexo 0 al proyecto de acuerdo distrital número 300 de 2013.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

- a) Los descuentos tributarios constituyen la fuente más grande de costo fiscal en el Distrito (69,7% en 2012), seguidos de las exenciones (17,5% en 2012) y las exclusiones (12,7%).
- b) Los costos fiscales por exenciones, exclusiones y descuentos incrementaron (7,9%) respecto del año 2011.

La administración señala³¹ que el aumento de 10,8% en las exclusiones tiene su origen en el aumento del avalúo de: a) los parques naturales y bienes de uso público y b) las bóvedas y tumbas de particulares. En cambio, ha disminuído la exclusión para los salones comunales y los predios de iglesias destinados a culto o vivienda de comunidades religiosas.

Las exenciones disminuyeron 2,1% por las siguientes razones: a) la finalización en el 2011 de la exención para parqueaderos públicos, y b) la disminución en 62% del valor exento en los predios de propiedad de las empresas de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, de la Empresa de Teléfonos de Bogotá y de la Empresa de Energía de Bogotá. También se registró un aumento de las exenciones derivado del incremento del 3,6% de la exención a personas jurídicas sin ánimo lucro por hacer inversión en parques vinculados al sistema distrital de parques³².

Los impuestos más afectados con las exenciones son a) ICA³³, b) predial unificado³⁴ y c) delineación urbana³⁵.

³¹ Ibídem.

³² ver el acuerdo distrital número 65 del 27 de junio de 2002 *“Por el cual se adoptan modificaciones al impuesto de industria y comercio, Avisos y Tableros y se dictan otras disposiciones”*.

³³ Acuerdo distrital 124 Del 09 de Julio De 2004 *“Por el cual se otorgan unas Exenciones Tributarias a las Personas Víctimas de Secuestro y Desaparición Forzada, se reconoce el Tratamiento que opera en el Distrito Capital para el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias a su cargo y se regula el acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud y Educación para sus Familias”*.

³⁴ Ver a) el acuerdo distrital 352 del 23 de diciembre de 2008 *“por medio del cual se adoptan medidas de optimización tributaria en los impuestos de vehículos automotores, delineación urbana, predial unificado y plusvalía en el distrito capital y se dictan otras disposiciones”*, para la inversión en parques distritales; b) Acuerdo distrital 124 Del 09 de Julio De 2004 *“Por el cual se otorgan unas Exenciones Tributarias a las Personas Víctimas de Secuestro y Desaparición Forzada, se reconoce el Tratamiento que opera en el Distrito Capital para el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias a su cargo y se regula el acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud y Educación para sus Familias”*.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Por su parte, los descuentos aumentaron 10,2% en 2012, precisamente por aumentos en los descuentos a los contribuyentes del predial y los vehículos³⁶.

F) UNA RELACIÓN DE LOS PASIVOS EXIGIBLES Y DE LOS PASIVOS CONTINGENTES QUE PUEDEN AFECTAR LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL [pag 77 ss]

PASIVOS CONTINGENTES:

En este contexto, se han identificado las principales obligaciones contingentes explícitas que existen, las cuales se encuentran originadas en: a) sentencias y conciliaciones, b) contratos administrativos y c) operaciones de crédito público.

En los últimos seis años, el Distrito ha pagado a través del rubro de sentencias y conciliaciones un valor de \$67.336 millones, de los cuales las entidades de la administración central participan con el 65.7% (\$44.268 millones), y los establecimientos públicos con el 21.2% (\$14.279 millones).

En el segundo trimestre de 2012 el valor del contingente judicial estimado para el total de procesos valorados es de \$2,36 billones de pesos, con un incremento del 1.05% frente al valor estimado en el primer trimestre de 2012. Este valor de contingente corresponde a un total de 6.859 procesos (1.58% superior al primer trimestre de 2012), con un valor total de pretensiones por \$10,09 billones de pesos.

Sin embargo, cabe resaltar que mientras en este periodo el sector central incrementó su participación en un 2,34%, los establecimientos públicos la redujeron en 0,96%.

Sobre estas bases, la administración distrital estima el valor del contingente para la vigencia 2013, que será de \$321 mil millones de pesos para 3.558 procesos. Es importante aclarar dos aspectos importantes:

³⁵ Ver acuerdo distrital 352 del 23 de diciembre de 2008 “*por medio del cual se adoptan medidas de optimización tributaria en los impuestos de vehículos automotores, delineación urbana, predial unificado y plusvalía en el distrito capital y se dictan otras disposiciones*”

³⁶ Ver anexo 0 al proyecto de acuerdo distrital número 300 de 2013.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

- a) La estimación de los contingentes presentada por el Distrito está retrasada; no informa lo ocurrido después del segundo semestre del año 2012.
- b) Como resultado de la desactualización en la información, no se incluye para la vigencia 2013 el riesgo correspondiente al reciente fallo del Consejo De Estado contra el Distrito por valor de \$227.000 millones de pesos, originado en el desastre del botadero de basura doña juana ocurrido en 1997³⁷; este contingente representa el 71% del valor total del contingente estimado, con atraso, para el año 2013. Lo más apropiado sería que el doctor Guillermo Asprilla Coronado, actual secretario de gobierno distrital nos explicase con detalles los alcances del fallo, como quiera que ha sido protagonista del mismo desde sus inicios hasta la fecha. Esa sola novedad, cuyo desenlace debió prever la administración distrital, modificaría sustancialmente la concentración del contingente por entidades.

Dice la Administración:

“El 73,5% del contingente estimado para el año 2013 se concentra en cuatro entidades, a saber, Secretaría de Hacienda- Dirección de Impuestos Distritales (24,4%), Secretaría de Hacienda- FONDATT (en liquidación) (16,98%), Secretaría de Hacienda otras áreas (18,97%), y Secretaría de Educación (10,41%), es decir que la Secretaría de Hacienda participa con el 63,09% del contingente estimado para este año.”

Supongo que el valor del contingente tasado por el Consejo De Estado se cargará a la UAESP, entidad de la que fue director el actual secretario de gobierno de Bogotá, y que hoy está a cargo de un grupo de sus más selectos amigos. Tanto el doctor Guillermo Asprilla como quienes lo sucedieron en la dirección de la UAESP debieron anticipar el riesgo y reportarlo, o al menos facilitar las condiciones, a fin de que hoy pudiésemos estar contando con esa información sin que nos tomara por sorpresa.

Reportar ese riesgo no sólo era deseable y ético, sino mandatorio, toda vez que la imprevisión del Distrito respecto de las implicaciones del fallo proferido por el Consejo De Estado pondría en riesgo grave la seguridad financiera del Distrito y sembraría una fuerte duda sobre la seguridad jurídica de esta administración.

³⁷ Ver el tiempo.com del 7 de noviembre de 2012.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

La seguridad financiera resulta afectada, toda vez que no se trata de un fallo de menor cuantía, sino que está clasificado como uno de los procesos más prominentes que no debe escapar al control que hace la secretaría general de la alcaldía mayor.

Tan afectada podría resultar la inseguridad financiera del Distrito que el mismo alcalde mayor se ha declarado preocupado por el hueco fiscal que dejará el retiro forzoso de recursos a fin de cumplirle a los ciudadanos afectados por la debacle del basurero de doña Juana; por supuesto, esta cuantía deberá pagarse con recursos corrientes y no con los del endeudamiento.

Pero esto no para ahí. El valor de ese contingente afectará sin duda una parte importante del presupuesto para la vigencia 2013: a consecuencia de esta descomunal noticia, el propio alcalde mayor de la ciudad, doctor Gustavo Petro, se ha declarado alarmado y anuncia recortes en el gasto público de la ciudad.

Me dirijo a la administración distrital para que responda a cabalidad dos sencillas pero importantes preguntas:

- a) ¿advirtieron presupuestalmente la inminencia del fallo? Por favor, remitan al Concejo de Bogotá copia de las comunicaciones y previsiones presupuestales en tal sentido;
- b) ¿con cargo al presupuesto de qué entidad o entidades se pagará ese faltante en el presupuesto, que no está previsto en las contingencias? Anexe actas del CONFIS y copia de la evaluación del riesgo practicada por las autoridades distritales en la que se dé cuenta de la inminencia del riesgo de un fallo en contra del distrito capital por cuenta del desastre del botadero doña Juana.
- c) ¿estaban informados a) el alcalde mayor, b) el secretario distrital de gobierno, c) el secretario general y d) otros funcionarios sobre la inminencia del fallo del Consejo De Estado? Por favor remita copias de los informes en tal sentido.
- d) Remita copia de las actas correspondientes a las sesiones de valoración del contingente judicial del distrito capital correspondientes a la vigencia 2012 y del último informe elaborado por la secretaría general de la alcaldía mayor de Bogotá.

EL PASIVO PENSIONAL DEL DISTRITO



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



Certificado C006/R248

GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

La administración también presenta un informe bastante retrasado sobre el pasivo pensional del Distrito, con cierre a 31 de diciembre de 2011³⁸, es decir, de hace un año. Esta extemporaneidad impide que la estimación sea fiable, porque no se refiere al presupuesto del año 2013, sino al año 2011 y por ello mismo no corresponde a las exigencias de la ley 819 de 2003.

Bajo estas condiciones tan precarias, se nos informa al Concejo de Bogotá que el pasivo pensional administrado por el FONCEP a 31 de diciembre de 2011 era de \$6.9 billones; de este total, apenas el 38% ha sido suministrado, es decir, \$2,6 billones; con la agregación del pasivo pensional de la Universidad Distrital, valorado en \$768.439 millones con corte a 31 de diciembre de 2011, el saldo total por cubrir sería de \$3,4 billones.

Infelizmente la administración no señala estrategia alguna para atender a cabalidad el faltante. Por esta razón cabe sugerir que se atienda con prioridad el faltante, aún a costa de los inmensos deseos del alcalde mayor por construir vías y ferrocarriles.

LOS PASIVOS EXIGIBLES

Para el 2013 los pasivos exigibles se estiman en \$298.487 millones, de los cuales \$74.280 millones corresponden a la Administración Central y \$224.207 millones a los Establecimientos Públicos³⁹.

G) EL COSTO FISCAL DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO SANCIONADOS EN LA VIGENCIA FISCAL ANTERIOR. [pag 90 ss]

La administración informa⁴⁰ que de un total de 28 acuerdos sancionados en el año 2011, los siguientes dos generan impacto fiscal por \$97.778 millones de pesos:

- a) El Acuerdo 483 de 2011 *“Por medio del cual se establecen los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en*

³⁸ Ver anexo 0 al proyecto de acuerdo distrital número 300 de 2013.

³⁹ *Ibíd.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, Distrito Capital". Reporta un faltante de \$67.778 millones para atender completamente los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo; recursos que serán aportados por el Distrito a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

- b) Acuerdo 484 de 2011 “*Por medio del cual se establece un subsidio de transporte a favor de personas con discapacidad en el Distrito Capital*”.

Cuenta con una apropiación de \$30.000 millones para la vigencia 2012, a fin de beneficiar 188.000 personas en discapacidad, y un máximo de 50 viajes mensuales por persona.

También se refiere al Acuerdo 469 del 22 de febrero de 2011 “*Por el cual se establecen medidas especiales de pago de tributos en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, mediante el cual se establecieron descuentos hasta junio de 2011 por concepto de a) sanciones e intereses moratorios para los contribuyentes deudores desde el año 2008 y años anteriores, y b) descuentos de hasta el 13% a los contribuyentes de los impuestos predial y de vehículos por presentación electrónica de su pago, inscripción en el Registro de Información Tributaria y notificación electrónica entre otros.

⁴⁰ *Ibídem.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CAPÍTULO IV. ARTICULADO

Me ocuparé de registrar los artículos de las disposiciones generales respecto de los cuales sugiero modificaciones. Aquellos que no estén mencionados se entenderán como artículos que podrían continuar con la misma redacción, sujetos claro está, a las sugerencias de los colegas concejales de Bogotá.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

“ARTÍCULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y se harán extensivas al Ente Autónomo Universitario, a los Fondos de Desarrollo Local, a las Empresas Industriales y Comerciales y a las Empresas Sociales del Estado del orden distrital, cuando expresamente así se establezca.”

Solicito, que se excluya de la conformación del Presupuesto Anual del Distrito, de todo el articulado, el Presupuesto de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y la Ley 489 de 1998 y de lo fallado en diversas Sentencias de la Corte Constitucional, especialmente la Sentencia C- 220 de 1997, las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos según la ley, como también que no pertenecen a la rama ejecutiva del poder público.

En mi concepto el presupuesto de la Universidad Distrital solamente debe ser presentado al Concejo de Bogotá como anexo informativo al igual que los presupuestos de las empresas Industriales y Comerciales del Distrito sin que ello impida que el Concejo pueda emitir un concepto u opinión sobre el mismo, en razón a que este Ente autónomo recibe recursos públicos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Considero que de conformidad con estas disposiciones y los reiterados fallos de la Corte Constitucional, el presupuesto de la Universidad Francisco José de Caldas debe ser aprobado por el Consejo Superior de la Universidad y no requiere aprobación del CONFIS ni del Concejo Distrital.

Como consecuencia del planteamiento anterior, solicito que en el presupuesto de Rentas e Ingresos de la Administración Central se excluya la suma correspondiente a la estampilla de la Universidad Distrital, por ser recursos propios de la Universidad y lo único que hace la Administración, es actuar como recaudador de terceros Art. 54 del Decreto 714 de 1996.

En consecuencia sólo deben incluirse las transferencias para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30 de 1992 le corresponde aportar a los entes territoriales que a su tenor literal establece:

“Los presupuestos de las Universidades nacionales, departamentales y municipales, estarán constituidos por aportes del presupuesto nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propios de cada institución” ... “ las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacional y de las entidades territoriales (el subrayado es nuestro) , que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomado como base los presupuestos de rentas y gastos vigentes a partir de 1993”.

EL ARTÍCULO 5 PROPUESTO POR LA ADMINISTRACIÓN DICE:

ARTÍCULO 5. RECURSOS DE TERCEROS. Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y/o los recursos que éstos administren en la Dirección Distrital de Tesorería a nombre de otras entidades públicas o de terceros, sin fines de ejecución de gasto, no se incorporarán a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. Estos recursos deberán mantenerse separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Contabilidad.

PROPUESTA DE LA PONENTE

Para dar claridad a la redacción, se solicita que el artículo quede redactado así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

“ARTÍCULO 5. RECURSOS DE TERCEROS. *Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y/o los recursos que éstos administren en la Dirección Distrital de Tesorería a nombre de otras entidades públicas o de terceros, sin fines de ejecución de gasto, no se incorporarán a los sus presupuestos de los organismos recaudadores. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. Estos recursos deberán mantenerse separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Contabilidad.”*

EL ARTÍCULO 6 PROPUESTO POR LA ADMINISTRACIÓN DICE:

“ARTÍCULO 6. CRÉDITOS ADICIONALES. La viabilidad presupuestal de la Administración Central para abrir los créditos adicionales al Presupuesto, será certificada por el Director Distrital de Presupuesto. En los Establecimientos Públicos y en el Ente Autónomo Universitario dicha certificación será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

“PARÁGRAFO. Los créditos adicionales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 59 del Acuerdo 24 de 1995.

PROPUESTA DE LA PONENTE

Exclúyase la universidad distrital del artículo propuesto, que quedará así:

“ARTÍCULO 6. CRÉDITOS ADICIONALES. La viabilidad presupuestal de la Administración Central para abrir los créditos adicionales al Presupuesto, será certificada por el Director Distrital de Presupuesto. En los Establecimientos Públicos dicha certificación será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO. Los créditos adicionales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 59 del Acuerdo 24 de 1995.”

EL ARTÍCULO 12 PROPUESTO POR LA ADMINISTRACIÓN DICE:



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

“ARTÍCULO 12. PLAN DE CUENTAS. El Plan de Cuentas presupuestal elaborado por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, se entenderá incorporado en el Presupuesto de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Los Planes de Cuentas Presupuestales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las Empresas Sociales del Estado del orden distrital y del Ente Autónomo Universitario, antes de ser modificados, requerirán concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

OBSERVACIONES DE LA PONENTE AL ARTÍCULO 12 PROPUESTO

El contenido del artículo, con excepción de lo relacionado con el “Ente Autónomo Universitario”, está en correspondencia con el decreto 714 de 1996 que señala:

“Artículo 98º.- Del Plan de Cuentas. El Plan de Cuentas Presupuestal, se entenderá incorporado en el presupuesto de los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.” Artículo 86 [Acuerdo 24 de 1995](#)

La Universidad Distrital, por disposición legal goza de autonomía y su presupuesto no debe ser objeto de intervención por parte de la secretaría de hacienda.

EL ARTÍCULO 16 PROPUESTO POR LA ADMINISTRACIÓN DICE:

“ARTÍCULO 16. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA. Cuando las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, los Fondos de Desarrollo Local y el Ente Autónomo Universitario necesiten adquirir maquinaria, vehículos u otros medios de transporte, deberán obtener concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo el envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad.

“PARÁGRAFO 1. Para adquisición de vehículos de funcionarios del nivel directivo se expedirá viabilidad presupuestal, solamente para efectos de la reposición de los vehículos y no se autorizará el incremento del parque automotor en este nivel.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

“PARÁGRAFO 2. Cuando se adquiera maquinaria, previo al concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, se requerirá el concepto técnico de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

“PARÁGRAFO 3. Se exceptúan de lo previsto en este artículo los vehículos destinados para la atención de emergencias y los medios de transporte destinados para vigilancia y seguridad.”

OBSERVACIONES DE LA PONENTE AL ARTÍCULO 16 PROPUESTO

Recomiendo la supresión de este artículo, por ser abiertamente concentrador del poder en la secretaría distrital de hacienda y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

el artículo propuesto tiene doble intencionalidad:

- a) Controlar el gasto público y generar austeridad;
- b) Controlar la corrupción generada en la adquisición de vehículos y maquinaria.

Sin embargo, en aras de estas buenas intenciones, la secretaría de hacienda quiere atribuirse la exclusividad en la salvaguarda del patrimonio oficial de la ciudad, desconociendo que las demás entidades cuentan con un presupuesto propio, unas competencias y unas responsabilidades que cumplir. De otra parte, la unidad de malla vial no es el ente más idóneo para otorgar certificaciones en materia de adquisición de maquinaria. Además, la administración distrital reitera el error de decidir por la universidad distrital.

Me permito transcribir del decreto 714 la parte correspondiente a la autonomía de los órganos y entidades que conforman el presupuesto distrital:

“Artículo 87º.- De la Ordenación del Gasto y la Autonomía. Los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.”



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Recomiendo utilizar otros mecanismos para lograr la austeridad, distintos de la concentración de funciones y del poder en una o dos entidades, tales como la instancia del CONFIS para diversos propósitos.

EL ARTÍCULO 18 PROPUESTO POR LA ADMINISTRACIÓN DICE:

“ARTÍCULO 18. COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos.”

OBSERVACIONES DE LA PONENTE AL ARTÍCULO 18 PROPUESTO

Su redacción es muy confusa. Solicito a la administración que lo explique adecuadamente.

EL ARTÍCULO 32 PROPUESTO POR LA ADMINISTRACIÓN DICE:

“ARTÍCULO 32. AJUSTES PRESUPUESTALES POR CONVENIOS ENTRE ENTIDADES. Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, el Concejo, la Veeduría, la Personería, la Contraloría, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Empresas Sociales del Estado del orden distrital celebren convenios entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo o Resolución de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar, previos los conceptos requeridos.

“Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Las ESE requerirán



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

en todos los casos del concepto previo de la Secretaría Distrital de Salud antes de su aprobación por Junta Directiva.

“Los/as Jefes/as de los Órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.”

OBSERVACIONES DE LA PONENTE AL ARTÍCULO 32 PROPUESTO:

Exclúyase del texto de este artículo la universidad distrital, ente autónomo.

EL ARTÍCULO 35 PROPUESTO POR LA ADMINISTRACIÓN DICE:

ARTÍCULO 35. INFORME EJECUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS. La Secretaría Distrital de Hacienda entregará semestralmente al Concejo de Bogotá, un informe sobre la ejecución presupuestal de las vigencias futuras utilizadas y no utilizadas.

OBSERVACIONES DE LA PONENTE AL ARTÍCULO 35 PROPUESTO:

Dada la complejidad de las obras que se emprenden con sustento en las vigencias futuras, se considera apropiado estrechar la periodicidad de los informes de ejecución presupuestal de esas vigencias; propongo que esos informes se dispongan cada cuatro meses.

EL ARTÍCULO 53 PROPUESTO POR LA ADMINISTRACIÓN DICE:

“ARTÍCULO 53. RECURSOS PARA LA ECONOMÍA POPULAR. Los recursos que se encuentran incorporados en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en el proyecto “Banca para la economía popular” serán utilizados para la adquisición de un establecimiento de crédito o institución financiera de que trata el Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, con el objetivo de apoyar la economía popular.”

OBSERVACIONES DE LA PONENTE AL ARTÍCULO 35 PROPUESTO:

Se sugiere retirar el artículo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CAPÍTULO V. DECISIÓN

Con base en las modificaciones ya señaladas, me permito rendir **PONENCIA POSITIVA** al proyecto de acuerdo número 300 de 2012 *“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones”*.

La decisión adoptada compromete sólo a la suscrita; está sujeta a la posición que adopte la bancada del Partido Liberal Colombiano sobre la materia; en el evento de que esa posición sea negativa, así mismo deberá entenderse la decisión de la ponente.

Muchas gracias

MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA

Concejal ponente

ANEXOS

1. Anexo en tres (3) páginas las propuestas de adición presupuestal presentadas por el concejal Orlando Santiesteban Millán.
2. Anexo en seis (6) páginas las propuestas de modificación al proyecto de acuerdo presentadas por los concejales Olga Victoria Rubio Cortés y Jairo Cardozo Salazar.
3. Anexo en seis (7) páginas los comentarios y modificaciones presentados por el concejal Edward Aníbal Arias Rubio.
4. Anexo en veintitrés (23) páginas la copia de la resolución número 007 de 2012 del CONFIS distrital presentada por el concejal Edward Aníbal Arias Rubio.
5. Anexo en trece (13) páginas las modificaciones presentadas por el concejal Celio Nieves Herrera.



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co



Certificado C006/R248

GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD
Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210
www.concejodebogota.gov.co



GD-PRO02-F01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.



UN CONCEJO DE CARA A LA CIUDAD
Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210
www.concejodebogota.gov.co



GD-PRO02-F01